

331

1015534 ✓

26.10

S

ANTECEDENTES, ACTAS

Y

FALLO DEL ARBITRAJE

SOBRE LA HUELGA

DEL

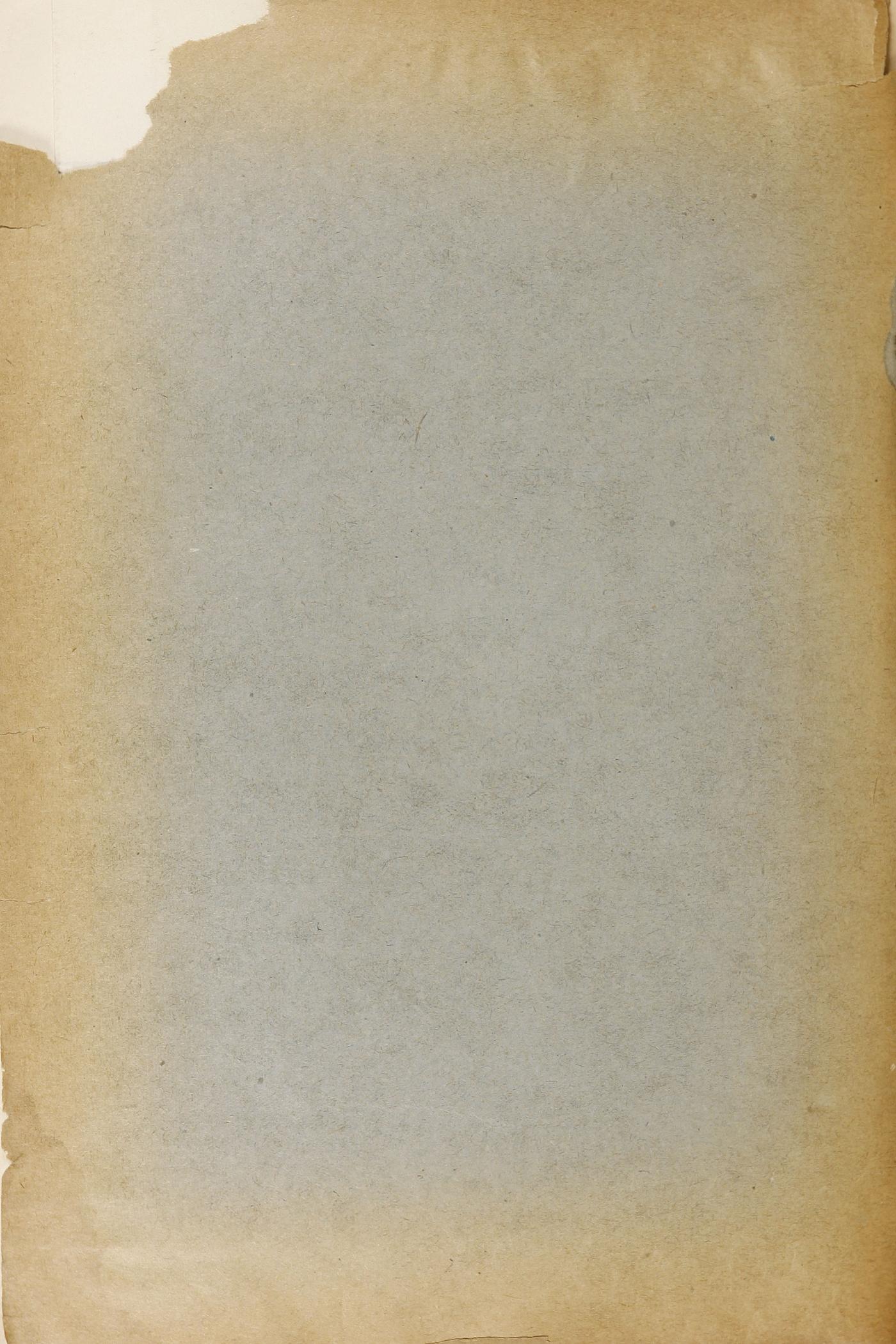
FERRO CARRIL

DE

ANTOFAGASTA A BOLIVIA

10
ANTOFAGASTA

DICIEMBRE DE 1919.



1015534 ✓
p. 6. 10

ANTECEDENTES, ACTAS

C. 1

Y

39348

FALLO DEL ARBITRAJE

S O B R E L A H U E L G A

DEL

F E R R O C A R R I L

DE

A N T O F A G A S T A A B O L I V I A



ANTECEDENTES, ACTAS Y FALLO DEL ARBITRAJE SOBRE LA HUELGA

DEL FERROCARRIL DE ANTOFAGASTA A BOLIVIA

DICIEMBRE 1919.

	PAJINA
Pliego del 2 de Noviembre.....	3
Pliego de Condiciones del 3 de Noviembre.....	3
Acta firmada en la Intendencia el 4 de Noviembre.....	4
PLIEGOS DE PETICIONES RECIBIDOS POR CONDUCTO DEL SEÑOR INTENDENTE DE LA PROVINCIA EL 10 DE NOVIEMBRE 1919.	
Maquinistas y Fogoneros.....	4
Personal de Tráfico.....	5
General.....	7
Personal de Trabajo Nocturno.....	8
Personal de Remolcadores.....	9
Personal de la Sección de Agua Potable.....	10
Movilizadores.....	11
Maquinistas y Fogoneros: Mejillones.....	12
General id.	13
Personal del Muelle id.	14
Personal de la Planta Eléctrica: Mejillones.....	16
Personal de Trenes id.	16
Personal de Remolcadores id.	17
Personal de Tráfico: Calama.....	18
General id.	19
Maquinistas y Fogoneros id.	20
<hr/>	
Pliego de Condiciones de los Empleados del 12 de Noviembre.....	22
Carta del 27 de Noviembre.....	25
Pliego de Condiciones del 28 de Noviembre.....	26
idem 3 de Diciembre.....	26
Aceptación del Arbitraje por parte de la Empresa del Ferrocarril 11 de Diciembre.....	27
Condiciones con que el personal ofrecieron aceptar el Arbitraje 13 de Diciembre.....	27
Acta del 14 de Diciembre del acuerdo sobre la Constitución del Arbitraje...	28
Actas del Tribunal Arbitral: primera reunión.....	29
idem segunda id.	31
idem tercera id.	36
idem cuarta id.	39
idem última id.	41
Fallo del Arbitrador Señor Contra Almirante Salustio Valdes C. del 31 de Diciembre 1919.....	44



FEDERACION
DE ARTES MECANICAS
Y RAMOS SIMILARES
CASILLA 757, ANTOFAGASTA.

Antofagasta, Noviembre 2 de 1919.

Señor

Jefe de Casa de Máquinas del F. C. A. B.

Muy señor nuestro:

El personal de Maquinistas y Fogoneros de esa Empresa sección Antofagasta, que se encuentra organizado en la Federación de Artes Mecánicas ha acordado lo siguiente:

Tomando en cuenta la circular R. S. 632 todo el personal ha acordado no aceptarla.

Devolverán los Maquinistas que hayan firmado recibo, las latas de grasa a la Bodega.

El trabajo de enfriamiento se hará por personal de Carrocería, que se repongan en sus puestos a todos los compañeros maquinistas y fogoneros, que han sido afectados con esa circular, en toda la línea.

Que no se sigan persecuciones con ninguno de los compañeros.

Esta nota será contestada inmediatamente, por escrito a la Federación, donde esperamos la respuesta que ha de ser favorable, en caso contrario seguiremos la paralización de las faenas indefinidamente.

Por el Gremio de Maquinistas y Fogoneros:

Hernán Cortés B.
Secretario Jeneral.

Cecilio 2o. Gallo R.
Secretario de Correspondencia.

Juan R. Carroza S.
Secretario de Actas.

Serapio Sierra
Tesorero.

Del Directorio de la Federación.

«Antofagasta, Noviembre 3 de 1919.—Reunida con esta fecha la Federación de Artes Mecánicas después de estudiar detenidamente la situación creada, con la huelga producida en el Ferrocarril, ha acordado que la solución de ella sea la siguiente:

Que se retire la circular R. S. 632 dejándola sin efecto.

Que el trabajo de enfriamiento de carros se haga por carroceros y no por ningún otro personal.

Que se reponga en el trabajo a todos los obreros despedidos por no aceptar el trabajo de enfriamiento de carros.

Que el tiempo **perdido** por los trabajadores en este paro sea pagado por la empresa a todos los obreros.

Que las autoridades castiguen el delito cometido por los carabineros que ayer en la tarde hicieron fuego contra el pueblo que veía pasar un tren con soldados al interior, de resultas de lo cual está herido de mucha gravedad el miembro de ésta Federación Carlos Herminio Suárez y una señora.

Que la Administración del Ferrocarril, estudie los pliegos de peticiones adjuntos y se nos conteste dentro de un plazo fatal de 15 días.

Que no se sigan represalias contra ningún obrero que tome parte en las comisiones que se entiendan con las autoridades y jefes del Ferrocarril.

Aceptadas por la Administración, éstas peticiones los obreros volverán hoy o mañana al trabajo, haciéndose esto en toda la línea».

A las 16 horas se realizó en la Intendencia la reunión acordada y en la cual, después de más de una hora de deliberación, se levantó el acta que copiamos:

Antofagasta, Noviembre 4 de 1919.—En Antofagasta a cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, se reunieron ante el Intendente de la provincia que suscribe, el Sr. A. G. Hunt, en representación de la Empresa del Ferrocarril a Bolivia, y los señores Eleodoro Castillo, Hernán Cortéz, Cecilio Gallo, Andres Gutierrez, y Manuel Aramayo, en representación de los obreros de dicha Empresa. En esta reunión se acordó lo siguiente:

- 1o. El retiro de la circular R. S. 632, dejándola sin efecto.
- 2o. Que vuelvan al trabajo los obreros que no dieron cumplimiento a la citada circular.
- 3o. Que no se tomarán medidas de represalia contra los miembros de las comisiones de los obreros encargados de entenderse con las autoridades y jefes del ferrocarril.
- 4o. Que los obreros volverán hoy o mañana al trabajo en todas las reparticiones de la Empresa
- 5o. Que el trabajo de enfriamiento de carros se hará generalmente por carroceros.
- 6o. Que la Empresa estudie en los meses de Noviembre y Diciembre el pliego de peticiones adjunto, debiendo entrar en vijencia el 1o. de Enero las reformas que se acuerdan.
- 7o. Que se abonarán las horas **trabajadas** los días Lunes y Mártes.

Para constancia firman con el intendente de la provincia, el representante de la Empresa y los representantes de los obreros.—*Alberto Cabero, A. G. Hunt, Eleodoro Castillo, Hernán Cortés, Cecilio Gallo, Andres Gutierrez, Manuel Aramayo.*

Pliegos de Peticiones recibidos por conducto del Señor Intendente de la Provincia el 10 de Noviembre.

FEDERACION
DE ARTES MECANICAS
Y RAMOS SIMILARES

CASA 757, ANTOFAGASTA.

Antofagasta, Noviembre 10 de 1919.

Pliego de Peticiones del Personal de Maquinistas y Fogoneros a la Empresa del F. C. A. B. (Seccion Chilena)

- 1.—Que se acuerde definitivamente la jornada de 8 horas de trabajo diario, despues de este tiempo se abonará, sobre-tiempo.
- 2.—Habrán solo dos categorias de maquinistas, 1a. y 2a. clase.
- 3.—Por las horas de trabajo se pagará el sueldo diario que se especifica para las categorias citadas, mas el 30% del tipo de cambio con que la Empresa cobre sus tarifas.
- 4.—El kilometraje será pagado a razón de 4 centavos por kilómetro recorrido.
- 5.—Los Domingos y dias festivos serán pagados a tiempo doble.

- 6.—El servicio nocturno será pagado a razón de tiempo y medio, como tambien a los personales que tomen servicio despues de las 16 horas.
- 7.—El descanso diario será de 12 horas en las 24, si fuera requerido para el trabajo antes del término de su descanso, las horas que le faltan para completar serán abonadas como sobre-tiempo.
- 8.—El viático será de \$ 5.— despues de las 24 horas de trabajo fuera de su residencia, mas \$ 3.— por cada 12 horas seguidas despues de este tiempo. En los viajes imprevistos, se darán \$ 2.50 para comida, siendo este viático entregado en el momento de tomar servicio.
- 9.—Descanso mensual de 4 dias en el mes, o sea un dia por semana y que éste sea en día hábil.
- 10.—Permiso de veinte dias por cada año de trabajo con goce de sueldo, y pase libre para él y su familia, dentro de todas las líneas de la Empresa
- 11.—Jubilacion a los 20 años de servicio con goce de sueldo íntegro que el operario tenga al cumplirse este término.
- 12.—Abolicion de las multas y el Libro Negro.
- 13.—Que se establezca la escala de ascenso por antigüedad según el mérito y competencia, sometiendolo a exámen para optar a los puestos de fogoneros, maquinistas e inspectores; ésto se hará solo con el personal chileno.
- 14.—Ajustarse a las disposiciones establecidas por la Ley de Accidentes del Trabajo, y por la Ley sobre la participacion de los trabajos en la proporcion de un 75% de nacionales y un 25% de extranjeros.
- 15.—Dar fiel cumplimiento a la Ley sobre «Accidentes del Trabajo».
- 16.—Reconocer como legal a la «Federacion de Artes Mecánicas y R. S.

Antofagasta, Octubre 8 de 1919.

Juan E. Morales
Maquinista.

Moises Araya
Fogonero.

Manuel Rojas G.
Maquinista

Luis A. Diaz
Fogonero.

Hernán Cortéz B.
Sec. Jeneral.

FEDERACION
DE ARTES MECANICAS
Y RAMOS SIMILARES
CASILLA 757, ANTOFAGASTA

**Pliego de peticiones del personal del Tráfico a la Empresa del
Ferro Carril a Bolivia, en todas las secciones, incluso la seccion
Lonjitudinal a su cargo.**

- 1.—Implantacion de la jornada de 8 horas como trabajo diario.
- 2.—Aumento del 30% sobre los sueldos diarios.
- 3.—El trabajo nocturno desde las 19 horas hasta las 6 de la mañana será pagado tiempo doble.
- 4.—Sobretiempo será pagado a razon de \$ 1.— por hora hasta las 22 y pasado de este tiempo se abonará doble con 12 horas de descanso.

- 5.—Los palanqueros ganarán sueldo igual a todos, es decir, a mes corrido los personales que suben con trenes maleteros, se les abonará 25% de subida y 1.50 de bajada.
- 6.—Todos los días festivos los personales en servicio, tanto diurno como nocturno, ganarán tiempo doble.
- 7.—La entrada al trabajo será para los diurnos a las 7 y para los nocturnos a las 19 horas, para los trenes que salgan después de las 16 horas, ganarán también sueldo de nocturno.
- 8.—Los viáticos serán aumentados en un 50%. Las horas de almuerzo serán de 11 a 12 y comida de 6 a 7; si hubiese que trabajar durante este tiempo estas horas, serán abonadas como sobre-tiempo.
- 9.—Pagar sueldo completo, es decir de 15 días, haciéndose el servicio o estando disponible.
- 10.—Dar al personal en jeneral y por turno, el descanso anual que indican los Reglamentos de la Empresa, sin necesidad de solicitarlos por carta.
- 11.—Al personal que se le despida del trabajo, se le dará un mes de aviso o en su defecto se le abonará un mes de sueldo como desahucio.
- 12.—El descanso será de un día por cada dos semanas a todo el personal.
- 13.—El traslado de una sección a otra será voluntario.
- 14.—Implantación del Sábado Inglés con todo el sueldo diario.
- 15.—Jubilación a los 20 años de servicio con goce de sueldo íntegro.
- 16.—La Empresa reconocerá la Federación de Artes Mecánicas y Ramos Similares y a todos los Delegados que ésta nombre en cada sección.
- 17.—Todo tren de bajada entre Calama y Portezuelo traerá solo 5 carros minimum y 7 maximum por cada hombre sin incluir al Conductor, el que se encargará de las señales, seguridad y documentación del tren. De Portezuelo hasta Antofagasta en la misma forma.
- 18.—Abolición de las multas y castigo de rebaja de categoría a los personales.
- 19.—Pernoctando fuera de su residencia, la Empresa dará cama o en su defecto \$ 3.— para cubrir este gasto.
- 20.—Que todo tren sea dotado de un botiquín.
- 21.—Toda Estación debe ser provista de cambiadores estables, no haciendo este servicio por ningún motivo el personal del tren.

Por el personal de tráfico. (Firmado)

Víctor Opazo Díaz

A. Larrain

Manuel Escobar

Hernán Cortéz. B.
Sec. Jeneral.

FEDERACION
DE ARTES MECANICAS
Y RAMOS SIMILARES
CASILLA 757, ANTOFAGASTA

Antofagasta, Noviembre 10 de 1919.

**Pliego jeneral de peticiones que las distintas secciones del
F. C. A. B. presenta por intermedio del Sr. Intendente de la
Provincia al Administrador Jeneral de dicha Empresa.**

- 1.—La Empresa reconocerá a las Federaciones de Artes Mecánicas, de Carpinteros y Pintores, a los Consejos que estas organicen en sus distintas secciones, admitirá los Delegados que nombren las Federaciones, los que tendrán entre otras la obligacion de evitar las dificultades entre Jefes y Operarios.
- 2.—Establecerá la jornada de 8 horas diarias de trabajo.
- 3.—Por las 8 horas de trabajo abonará el mismo jornal que paga actualmente mas el 30% al tipo del cambio que la Empresa cobra sus tarifas.
- 4.—El Sábado se trabajarán 5 horas abonándose por este trabajo el sueldo de un dia, estableciéndose con esto el Sábado Ingles.
- 5.—Las horas extraordinarias de trabajo despues de las reglamentarias se pagarán doble hasta las 24 horas y despues de éstas, se pagarán triple. Por los dias Domingos y feriados se abonará tiempo doble.
- 6.—Abolicion del trabajo a contrato.
- 7.—Los pagos serán semanales para los obreros Seccion Antofagasta y quincenales para todas las demas secciones, de la seccion Chilena.
- 8.—Dará a todo operario que salga en servicio fuera de su residencia un viático de \$ 5.—diarios.
- 9.—Mantendrá por su cuenta un buen servicio de Hospital, médico y matrona, cuyos servicios los hará estensivos en la atencion de sus operarios y familias en todas las secciones.
- 10.—La Empresa dará 15 dias de aviso a todo operario que despida por causa mui justificada o en su defecto abonará estos dias como desahucio, siempre que el operario sea al jornal y si fuera mensual dará aviso de 30 dias o abonará sueldo por esta cantidad de dias.
- 11.—A todo operario que ocupa casa en la Empresa, no se le presionará para su entrega inmediata sino despues de 30 dias de efectuado el paro.
- 12.—Concederá casa de familia a todo operario soltero que tenga madre.
- 13.—Dará 15 dias de permiso y pase libre para él y su familia, a todo operario que haya servido por espacio de un año en la Empresa.
- 14.—Gratificará con 3 meses de sueldo a todo operario que haya servido por espacio de 10 años y que por causas mui justificadas fuese retirado del servicio.
- 15.—Jubilará a todo operario que haya servido por espacio de 20 años en la Empresa con sueldo íntegro que tenia al cumplirse este tiempo.
- 16.—Establecerá para el mejor servicio y garantía del personal, una oficina de reclamo que dependerá de la Administracion de la Empresa con un Delegado de cada Gremio y de las Federaciones donde éstos estén afiliados.
- 17.—Prohibirá estrictamente la venta de bebidas alcohólicas dentro de sus recintos, pulperias, ranchos y otros establecimientos.
- 18.—Proporcionará locales para escuelas en todos los recintos de la Empresa y pagará sueldos de profesores titulados para poder dar de esta manera educacion a un gran número de niños, hijos de los operarios y empleados de la Empresa.

- 19.—No se tomarán represalias contra las comisiones que tomen parte en todas las gestiones para arreglar estas peticiones con la Empresa y reclamos contra el proceder de varios Jefes de Secciones.
- 20.—Se dejará sin efecto la circular que reglamenta el sobretiempo Circular que es la siguiente: R. S. 225 A. 20087 de Fecha 28 de Octubre de 1919.

(Firmados)

Por el Taller de Calderería, *Julio Rojas*.

Por el Taller de Tornería, *Cecilio 2o. Gallo R.*

Por Casa de Máquina, *J. Castillo O.*

Por el Taller de Herrería, *J. Maurcira*

Por el Taller de Carrocería, *Pedro Durán*.

Por la Seccion Hidráulica, *R. Ledesma*.

Por seccion Vía y Obras, Carpintería, *J. Anderson, M. Huerta V.*

Delegados de la Federacion de Carpinteros y Ramos Similares:

Por Seccion Vías y Obras, Pintores, *Moises Mery C.*

Delegado de la Federacion de Pintores:

Por la Federacion de Artes Mecánicas, *Hernán Cortéz B.*

Sec. Jeneral.

Por la Seccion Conservacion Vías y Obras, *José Ramirez*.

FEDERACION
DE ARTES MECANICAS
Y RAMOS SIMILARES
CASILLA, 757 ANTOFAGASTA

Antofagasta, Noviembre 10 de 1919.

Pliego de peticiones para los personales de trabajo nocturno en todas las secciones del F. C. A. B. presentado al Administrador Jeneral de dicha Empresa.

- 1.—Implantacion de la jornada de 8 horas de trabajo nocturno, pagándose con el mismo sueldo que hoy se trabaja durante toda una noche, el trabajo que exceda despues de las 8 horas será pagado como sobretiempo en la forma estipulada en el No. 5 del Pliego Jeneral de Peticiones.
- 2.—El trabajo de las noches de los dias Domingos y Festivos será pagado con doble sueldo.

- 3.—El tiempo de trabajo de cada operario nocturno no excederá mas de un año siendo cambiado a los trabajos de días.
- 4.—Para los ascensos se preferirá a los operarios nocturnos.
- 5.—Se darán 4 días de descanso en el mes o sea un día por semana, el que será abonado con sueldo íntegro aunque éste sea festivo o domingo.
- 6.—Se suspenderán las fichas para la entrada y salida del personal nocturno, por ser esto innecesario ya que hay empleado pasatiempo.
- 7.—No se tomarán represalias contra los compañeros que firman el presente pliego de peticiones.
- 8.—Todas las peticiones que estan hechas en el Pliego Jeneral de Peticiones y que en este no están señaladas serán efectivas para el personal nocturno.
- 9.—La Administración amonestará al Jefe nocturno señor Eulojio Lopez por su mal proceder con los operarios que estan bajo su dependencia a fin de que corrija su conducta; las comisiones señalaran los cargos que hay contra este señor.

Delegados de los Operarios Nocturnos:

Tomas Troncoso

Ulises Ramos S.

Nolberto Guerra G.

Por la Federacion de Artes Mecánicas y R. S.

Hernán Cortéz B.

Sec. Jeneral.

FEDERACION
DE ARTES MECANICAS
Y RAMOS SIMILARES
CASILLA 757, ANTOFAGASTA

Pliego de peticiones (sección marítima) a la Empresa del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia.

PERSONAL DE REMOLCADORES, DE ANTOFAGASTA Y COLOSO

- | | | |
|----|--|------------------|
| 1 | Trabajo mensual. | |
| 2 | Maquinistas de remolcadores grande a dos máquinas | \$ 17.00 por dia |
| 3 | Maquinistas de remolcadores de segunda categoria | » 15.00 » » |
| 4 | Maquinistas de remolcadores de tercera categoria | » 13.00 » » |
| 5 | Lanchas a vapor | » 12.00 » » |
| 6 | Lanchas a gasolina | » 12.00 » » |
| 7 | Fogoneros de remolcadores grandes a dos máquinas | » 11.00 » » |
| 8 | Fogoneros de remolcadores de segunda y tercera categoria | » 10.00 » » |
| 9 | El sobre-tiempo despues de las ocho horas de trabajo se pagará doble hasta las 22 horas y despues triple hasta las 6 de la mañana. | |
| 10 | Viático fuera de residencia | \$ 5.00 por dia. |

- 11 No se obligará a dormir al personal a bordo sin que se le pague el debido sobre-tiempo.
- 12 Las horas de almuerzo y comida serán pagadas en la forma que antes se hacía.

Por el personal de Remolcadores (Firmado)

Rosendo Jeria H.

Juan Anguita L.

Hernán Cortés B.

Secretario Jeneral.

FEDERACIÓN
DE ARTES MECANICAS
Y RAMOS SIMILARES

CASILLA 757, ANTOFAGASTA.

Antofagasta, Noviembre 10 de 1919.

Pliego de peticiones del personal de la Sección Agua Potable del F. C. A. B. a la Administración de la Empresa.

- 1 La Empresa reconoce oficialmente a la Federación de Artes Mecánicas y Ramos Similares.
- 2 Se implantará la jornada de 8 horas con el sueldo actual.
- 3 Aumento del 50 por ciento para todo el personal.
- 4 Pasado de las horas reglamentarias de trabajo, es decir, después de hecha la jornada de 8 horas se abonará tiempo y medio, hasta las 24 horas y pasado este tiempo se abonará triple sueldo.
- 5 Saliendo fuera del radio del trabajo en el pueblo se abonará tiempo y medio, por todo el tiempo que dure el trabajo.
- 6 La guardia del trabajo del Mecánico será con ayudante. Siendo éste servicio abonado con tiempo doble y si no se trabajara se abonará con tiempo y medio.
- 7 No se separará ningún operario que vaya como Delegado de la Federación.

El presente pliego será firmado por un Delegado de los compañeros que trabajan en la calle y otro del taller.

Delegado del taller, *Cárlos A. Guerra N.*

Delegado de los operarios de la calle, *Manuel J. Pizarro M.*

Por la Federación de Artes Mecánicas, *Hernán Cortés B.*, Sec. Jeneral.

UNION
DEL GREMIO MOVILIZADORES
Fundada el 10 de Mayo de 1919.
ANTOFAGASTA

Antofagasta, 4 de Noviembre de 1919.

Señor

Administrador General del Ferro-Carril de Antofagasta.

Respetado Señor:

En reunión última celebrada por el «Gremio de Movilizadores», se acordó llevar a conocimiento de Ud. y para su aprobacion, la siguiente Tarifa de Precios que la Cuadrilla de Movilizadores de la Empresa del Ferro-Carril a Bolivia, ha confeccionado, despues de un detenido estudio.

- 1o.— **Carga o descarga de bodegas:** Carga surtida, en general, hasta veinte toneladas..... \$ 22.—
- 2o.— **Carros con maderas ó fierro:** Por el carguío completo de éstos, y siempre que las estacas no pasen de seis pies..... \$ 40.—
- 3o.— **Rieles - Fierros redondos - Platinas - Angulos** y toda clase de fierros de fácil movilizacion a pulso, y siempre que el carro no lleve estacas de mas de cuatro pies..... \$ 30.—
- 4o.— **Maquinarias:** Por carros completos, cargados con auxilio de la Grúa... \$ 35.—
- 5o.— **Trasbordos:** Los que se verifiquen, sea de Bodegas, Góndolas o cualquier clase de carros, serán cobrados en doble tarifa, considerando el carguío y la descarga, separadamente.
- 6o.— **Tapadura de Carros:** La colocacion de cada lona para cubrir un carro se estimó en..... \$ 4.—
- 7o.— **Amarras:** Las que se hagan en cada carro, sea con alambre doble o sencillo, se cobrarán a razon de..... \$ 4.—
- 8o.— **Ocho horas de trabajo:** Las faenas de la Cuadrilla durarán *ocho horas* diariamente, y estarán comprendidas desde las siete de la mañana hasta las diecisiete, o sean las cinco de la tarde, en toda época del año.
- 9o.— **Por exceso de peso:** Se acordó que toda pieza cuyo peso exceda de *cuatrocientos kilos*, sea depositada al costado de la Grúa para su carguío.
- 10o.— **Sobre-tiempos-Dias festivos** El trabajo que se efectuare despues de la hora indicada en la cláusula 8a. o sea despues de las cinco de la tarde, será recargado en un *setenta y cinco por ciento (75%)* del valor de la pieza que se cargara, con relacion al tonelaje y a la clase de carga de que se trate. Todo trabajo verificado en día festivo, será cobrado con tarifa doble o sea con un aumento del 100%.
- 11o.— **Pagos:** Segun costumbre y uso en toda faena de movilizacion, los pagos a la Cuadrilla deberán efectuarse **semanalmente**.

12o.—**Planillas de Trabajo:** Diariamente deberá formularse una planilla del trabajo efectuado por la Cuadrilla de Movilizadores, y ésta deberá colocarse en una vitrina y en parte visible, al objeto de que los trabajadores sepan el trabajo por ellos efectuado.

Dejando cumplido el acuerdo del Gremio de Movilizadores, con sentimientos de alta consideración y respeto, saludan muy atentamente a Ud.

Justo Berríos T.
Sec. Jeneral.

Celedonio Té C.
Sec. de Actas

FEDERACION OBRERA
DE CHILE
CONSEJO FEDERAL
MEJILLONES

Mejillones, de 1919.

Pliego de peticiones del personal de Maquinistas y Fogoneros a la Empresa del Ferro-Carril de Antofagasta a Bolivia Seccion Chilena

- 1—Que se acuerde definitivamente la jornada de 8 horas, y despues de este tiempo se abone sobre-tiempo a razon del sueldo diario conforme al pliego jeneral punto 6.º
- 2—Que solo haya dos categorias de Maquinistas y Fogoneros, los de 1a. y 2a. clase.
- 3—Por las 8 horas de trabajo se pagará el sueldo diario que se especifica para las categorias ya citadas, mas el 20% segun el tipo de cambio que la Empresa cobre sus tarifas.
- 4—Kilometraje será pagado a razón de 4 centavos por kilómetro corrido.
- 5—Los domingos y festivos serán abonados doble tiempo conforme al punto 6.º
- 6—El servicio nocturno será abonado a razon de tiempo y medio como tambien en los personales que tomen servicio despues de las 16 horas o sean las 4 de la tarde, para estos tambien rejiré la jornada de 8 horas.
- 7—El descanso diario será de 16 horas en las 24 y si fuere requerido para el trabajo antes del término de su descanso las horas que le faltaren serán abonadas como sobre-tiempo.
- 8—Que se dé \$ 5.00 de viático despues de 24 horas fuera de residencia, mas \$ 3.00 por cada 12 horas seguidas. Para viajes imprevistos se darán \$ 2.50 por cada comida, y que este último viático o sea el imprevisto sea pagado una vez llegado al punto de destino.
- 9—Descanso mensual de 4 dias por mes trabajado o sea un dia por semana.
- 10—Permiso de 20 dias por año con goce de sueldo, y pase libre para él y su familia a donde fuere solicitado: es decir dentro de las líneas de la Empresa.
- 11—Jubilacion a los 20 años de servicios, con goce de sueldo íntegro que tenga al cumplirse este término.
- 12—Abolicion de las multas.
- 13—Que se establezca la escala para los ascensos por antiqüedad, mérito y competencia; sometiendo a exámen para obtar a los puestos de fogoneros, maquinistas e inspectores, tanto a nacionales como extranjeros.
- 14—Ajustarse a las disposiciones establecidas por la ley sobre la participación en los trabajos en la proporción del 25% de extranjeros y el 75% de nacionales.

- 15—Dar fiel cumplimiento a la ley sobre Accidentes del Trabajo.
- 16—No se obligará al fogonero a hacer el aseo de la máquina exteriormente sino dentro de la casita.

NOTA

Nuestras peticiones las estimamos razonables y justas, por encontrarnos en equivalencia idéntica con las condiciones de trabajo de los personales contratados. El plazo que ponemos como término para que se nos conteste es de quince días.

Santiago Dawson.

B. Baeza B.

FEDERACION OBRERA
DE CHILE
CONSEJO FEDERAL
MEJILLONES

Mejillones, de 1919.

Pliego de peticiones de los obreros en general a la Empresa del Ferro-Carril de Antofagasta a Bolivia (Sección Chilena)

- 1—Que la Empresa reconozca oficialmente al Consejo Federal de Mejillones de la Gran Federación Obrera de Chile y a la Federación de Artes Mecánicas de Antofagasta y sus delegados permanentes dentro de cada Sección para subsanar cualquier dificultad entre obreros y patronos.
- 2—Que se establezca definitivamente la jornada de ocho horas de trabajo a todos los operarios que ocupa la Empresa del F. C. en jeneral.
- 3—Que por las ocho horas se pague el jornal que se pagaba antes por diez horas mas el 20% al tipo de cambio que la Empresa cobra por sus entradas.
- 4—Que el pago se haga semanalmente a los obreros que trabajan a jornal y a los que trabajan mensual o quincenal se les dé un suple semanal en dinero.
- 5—Que los sábados se trabajen 5 horas y se paguen 8 horas.
- 6—Los sobre-tiempos despues de las horas de trabajo se pagarán dobles hasta las 22 horas y despues se pagará el doscientos por ciento hasta las 6 de la mañana. Domingos y feriados se pagarán dobles, horas extraordinarias se pagarán triplo hasta las 24 horas.
- 7—Abolicion de los trabajos a contrato.
- 8—Se darán 15 días de aviso a todo operario que fuere despedido o quince días de sueldo como deshaucio siempre que trabaje a jornal, y si fuere mensual se le abonará 30 días de deshaucio y que no se le presione para entregar la casa hasta 15 días despues de su arreglo, esto es en un caso de paro repentino.
- 9—La Empresa dará un permiso de veinte días con goce de sueldo a cada operario despues de un año de trabajo con pases libres para ellos y sus familias hasta donde él lo creyere conveniente dentro de la extensión de las líneas de la Empresa.
- 10—A todo operario que salga en servicios fuera de su Sección se le darán \$ 5.00 como viático por cada día.
- 11—Prohibir terminantemente la venta de bebidas alcohólicas en el Rancho, Pulperia y casas de pensión en los recintos de la Empresa.

- 12—Que se dé casa de familia a los operarios solteros que tengan madres con derecho de Botica y de Doctor. La Empresa tendrá por su cuenta una Botica provista de medicamentos, un buen médico y una matrona titulada, gratis, por su cuenta.
- 13—Jubilación a los obreros que hayan prestado sus servicios a la Empresa por espacio de veinte años trabajados, con el respectivo salario que gane al cumplir su jubilación.
- 14—No tomar represalias contra los obreros que se hayan nombrado para presentar este pliego de peticiones.
- 15—Abolición del libro negro.
- 16—Que de ninguna manera se ocupe a los operarios en casas particulares o en trabajos ajenos a la Compañía.
- 17—Separación de los siguientes jefes: por demasiado abusivos con los operarios de Carrocera, Kilminster y de Carpintería el 2.º Jefe Sr. Quevedo, del varadero de Mejillones Dionicio Loyola, de Casa de Máquinas de Mejillones Carlos Thollander, de Estación Prat James Stewart, Sr. Rosas Inspector de casas.
- 18—No tendrán derecho de gozar de los beneficios de nuestras justas reclamaciones todas aquellas personas que por oportunismo o pusilanimidad no se adhieran a este movimiento.
- 19—Los patrones de remolcadores y demas tripulación tendrán derecho a todas las peticiones de este pliego.

Efraín Quiñones.—Alejandro Meza C.—E. Fuentes G.—F. C. Guzman—Cárlas R. Urrutia M.—Pedro P. Quezada.—David Olivares.—Agustín 2.º Jaque.—F. Castillo.—P. Mezol.—José M. Fredes.—T. Varas S.—Desiderio Zamora.—Santiago Quiroz.—A. Zamora M.—L. Garrido.—Victor Moraga.—Luis Contreras.—Luis Martínez.—Juan Casanovas.

FEDERACION OBRERA DE CHILE
CONSEJO FEDERAL
MEJILLONES

Mejillones, de 1919.

Peticiones del personal de muelle a la Empresa del Ferro-Carril de Antofagasta a Bolivia

Lancheros:

Carbon Cardiff, panes grandes, \$ 0.90 Tonelada		
„ „ „ chicos „ 1.00 „		
„ a granel descargado en dragas.....	\$	0.50 La tonelada
„ „ „ a pala.....	„	0.70 „
„ Coke „ en dragas.....	„	0.55 „
„ „ „ a pala.....	„	0.75 „
„ Ensacado „	„	0.06 c/u
Durmientes del pais descargados en linga.....	“	0.04 „
„ „ „ „ por portalon.....	„	0.05 „
„ extranjeros „ en lingas.....	„	0.05 „
„ „ „ „ por portalon.....	„	0.06 „
Vigas o maderas a granel la balsa.....	„	25.00

Vigas o maderas a granel en falucho.....	\$	35.00	
Pasto el fardo.....	,,	0.05	c/u
Cemento el barril.....	,,	0.10	,,
Cebáda el saco.....	,,	0.05	,,
Salitre el saco.....	,,	0.04 1/2	,,
Borax el saco.....	,,	0.04	,,
„ a granel.....	,,	0.70	la tonelada
Metal el saco.....	,,	0.04	c/u
„ a granel.....	,,	0.70	la tonelada
Yeso „ „	,,	0.70	,,
Material..... la balsa.....	,,	25.00	la balsa
„	,,	35.00	el falucho
Mercaderias.....	,,	35.00	la balsa
„	,,	45.00	el falucho
Levantada de ancla.....	,,	4.00	
Fondeadura	,,	2.00	
Corrida de Lanchas \$ 3.00 Falso flete	,,	14.00	
Arreglo de falucho.....			

Abrir los castillos de los faluchos que se encuentran cerrados. Arreglo de los cabrestantes. Un par de nibelay para sacar faluchos, y que todo falucho incompleta se abone por derecha.

Que se de un abono despues de diez dias de cesantia a cada cuadrilla y los turnos que se marquen en pizarra.

Jornaleros

Carbón Cardiff Pan grande en góndola.....	,,	0.90	la tonelada
„ „ „ „ bodega.....	,,	1.20	,,
„ „ „ chico „ góndola.....	,,	1.00	,,
„ „ „ „ bodega.....	,,	1.30	,,
Carbón a granel.....	,,	0.70	,,
„ ensacado	,,	0.06	c/u
Salitre en cancha.....	,,	0.04 1/2	s/c
„ „ „ remontado a 14.....	,,	0.06	,,
„ a buzón	,,	0.03	,,
Borax en cancha \$ 0.04 1/2 saco, remonta de a 14.....	,,	0.06	,,
„ a buzón	,,	0.03	,,
Metal a buzón \$ 0.03 saco, a granel.....	,,	0.60	la tonelada
Durmientes del país a almacen.....	,,	0.03	c/u
„ „ „ al Interior estibado en góndola.....	,,	0.04	,,
„ „ „ en bodega.....	,,	0.06	,,
„ extranjero al almacen.....	,,	0.03 1/2	,,
„ „ al interior estibado en góndola.....	,,	0.04 1/2	,,
„ „ „ „ bodega	,,	0.06	,,
Vigas: falucho o balsa.....	,,	25.00	
Madera delgada „	,,	35.00	
Material la balsa.....	,,	25.00	
„ el falucho.....	,,	35.00	
Mercaderias: la balsa \$ 35.00 el falucho.....	,,	45.00	
Pasto el fardo.....	,,	00.05	c/u
Cemento: el barril.....	,,	0.10	,,

Que se ocupen ocho hombres para cargar bodegas y seis para cargar góndolas lo mismo para los durmientes estibados.

Que se de buen material para trabajar y no como el que existe.

Sobretiempo para lancheros y jornaleros despues de las 24 horas, es decir, despues de terminada la jornada de ocho horas hasta las 24 horas se pagará doble y despues de las 24 horas hasta las 50 horas el triple.

Dias domingos y festivos se pagará el 100%

Jente al dia en los muelles se les pagará como espresa el punto tereero del pliego jeneral. Sobretiempo se pagará como espresa el punto sexto del pliego general.

Jornales diarios de faenas marítimas.

Patrones de remolcadores y demas tripulacion se les pagará segun lo espresado en los puntos tercero y sexto del pliego general de peticiones.

H. Recinidon.

J. Barría.

FEDERACION OBRERA DE CHILE
CONSEJO FEDERAL
MEJILLONES

Pliego de peticiones del personal de la planta eléctrica a la Empresa del Ferro-Carril de Antofagasta a Bolivia

- 1.—Que se agregue el valor de dos horas de gratificacion a las ocho horas trabajadas.
- 2.—El abono de tiempo y medio en caso de recargo de guardia.
- 3.—El abono del tiempo íntegro en caso de enfermedad.
- 4.—El derecho a 20 dias de permiso con goce de sueldo cada año trabajado.
- 5.—La supresion del lavado del pavimento por Maquinistas y Tableristas.

P. Ortiz V.

Fidel Herrera

FEDERACION OBRERA DE CHILE
CONSEJO FEDERAL
MEJILLONES

Pliego de peticiones del personal de trenes a la Empresa del Ferro-Carril de Antofagasta a Bolivia. (Seccion Chilena)

- 1.—El trabajo nocturno desde las 19 horas hasta las 6 de la mañana, se pagará doble.
- 2.—Despues de las ocho horas de trabajo se abonará doble hasta las 22 horas y pasado este tiempo se abonará triple con doce horas de descanso.
- 3.—Los palanqueros ganarán sueldo a mes corrido.
- 4.—Los domingos y dias festivos se abonará segunclausula No. 6.

- 5.—La entrada al trabajo para los diurnos será a las 7 y para los nocturnos a las 19 horas.
Al personal de los trenes que salga antes de las 4 se les pagará tiempo doble.
- 6.—Pagar sueldo de 15 días a los 18 de Setiembre y 1o. de Enero.
- 7.—El descanso será dado un día cada semana a todo el personal.
- 8.—El traslado de una sección a otra será voluntario.
- 9.—También tendrán derecho a todos beneficios del demás personal de la Empresa.

Josè Vicente Rojas

José M. Ruiz

FEDERACION OBRERA DE CHILE
CONSEJO FEDERAL
MEJILLONES

Pliego de peticiones del varadero (sección marítima) a la Empresa del Ferro-Carril de Antofagasta a Bolivia.

PERSONAL DE REMOLCADORES

Trabajo mensual.

Maquinistas de remolcadores grandes de dos máquinas.....	\$ 16.00 por día
Maquinistas de remolcadores de segunda categoría.....	» 14.00 por día
Maquinistas de remolcadores de tercera categoría.....	» 12.00 por día
Lanchas a vapor.....	» 11.00 por día
Fogoneros de remolcadores grandes.....	» 10.00 por día
Fogoneros de remolcadores chicos	» 9 00 por día

Sobretiempo, despues de las ocho horas de trabajo se pagará doble hasta las 22 horas y despues triple hasta las 6 de la mañana.

Viático fuera de residencia \$ 5.00 por cada día.

Que se reponga el fogonero que se ha quitado en los remolcadores chicos.

Que no se obligue al personal dormir a bordo sin que se le pague su debido tiempo.

Que se pague la hora y media de almuerzo tal como antes.

M. Barrios

Juan Ojeda

FEDERACION OBRERA
DE CHILE
SECCION CALAMA

Pliego de peticiones del personal del tráfico a la Empresa del Ferro-Carril de Antofagasta a Bolivia. (Seccion Calama)

- 1—Implantacion de las 8 horas de trabajo diario con sueldos actuales.
- 2—Aumento de 30% sobre los sueldos actuales.
- 3—El trabajo nocturno desde las 19 horas hasta las seis de la mañana, será pagado tiempo doble.
- 4—Sobretiempo despues de ocho horas de servicio, será pagado a razon de un peso hora hasta las 22, y pasado este tiempo se abonará doble, con doce horas de descanso.
- 5—Los palanqueros, cambiadores, cargadores, ganarán sueldo mes corrido, con derecho a un mes de desahucio, en caso de suspension.
- 6—Todos los dias Domingos y feriados, segun Ley del Gobierno, se pagarán dobles, tanto diurno como nocturno.
- 7—Se tomará como base la salida de los trenes para las ocho horas de servicio.
- 8—Los viáticos serán de \$ 5.00 pesos diarios al personal de palanqueros, considerando \$ 1.50 por cada comida y dos pesos para alojamiento. A los conductores y cabos serán de \$ 3.00 por cada comida; se tendrá derecho a viático por almuerzo y comida en conjunto, desde las 11 a las 19 horas, exijiendo se nos dé donde estimemos conveniente 30 minutos para almuerzo.
- 9—El pago jeneral será quincenal.
- 10—Dar al personal en jeneral por turnos, el descanso anual que indican los Reglamentos de la Empresa, con goce de sueldo íntegro y pases libres para sus familias en todas las líneas de ella.
- 11—Al personal no se le podrá despedir del trabajo, sin tener causa justificada por ambas partes.
- 12—Descanso será de un dia, por cada dos semanas a todo el personal sin escepción.
- 13—El traslado de una seccion a otra, será voluntaria.
- 14—La Empresa no deberá tomar represalias con los operarios que han tomado parte en este movimiento.
- 15—Se gratificará a todo el personal anualmente, despues de 300 dias de trabajo en el año, con el 20% del sueldo que gana cada cual, haciendo válido los dias por enfermedad; en caso de fallecimiento por enfermedad natural, la gratificación se le dará a la familia.
- 16—Suspensión de multas impuestas por castigos, siendo estas en vez de multas, castigados con dias de suspension, segun la falta que cometa cada cual, no excediendo mas de tres dias.
- 17—Que se fiscalice por un empleado de la Empresa, los precios y pesos de los artículos que despache la Proviçion por ser algunos muy recargados de los precios en plaza y mande artículos de buena calidad y no como los actuales, teniendo derecho a devolución de los malos.
- 18—El personal de los trenes debe ser como antiguamente, es decir: compuesto de Conductor, Cabo y cuatro palanqueros, para mayor seguridad de los trenes.
- 19—Que se dote al personal de Conductores y Cabos de gorras y uniformes, sin escepción.
- 20—No se tomará en cuenta a los Conductores, para apretes de palancas; cada palanquero tendrá opción a 8 palancas de Calama a Portezuelo, y que no se fraccione en el trayecto ningun personal, para correr trenes extras.
- 21—Que se dé casa de familia a todo operario soltero que tenga madre y derecho a Botica y Doctor; la Empresa tendrá Botica bien surtida, buen médico y matrona gratis, siendo este servicio diario y a toda hora.

- 22—Como los pagos serán quincenales, el pedido y envío de la Provision será tambien quincenal.
- 23—La Empresa reconocerá la Federacion de Artes Mecánicas y Ramos Similares.
- 24—Como las Tarifas que cobra la Empresa son muy subidas para el transporte de los artículos alimenticios y esto redundará en perjuicio de los comerciantes y de nosotros mismos, por cuanto tiene que subir sus precios y nosotros pagarlos, pedimos que no se suban mas de lo que estan; y en caso que la Empresa tenga necesidad de subirlos, que se nos aumente el sueldo, que pedimos en el artículo 2.º en el tanto por ciento que ella las recarge.

Francisco Hidalgo L.
Conductor.

Manuel Lopez F.
Conductor.

Pedro Alvarez M
Cabo.

Samuel Gallegos R.
Palanquero.

Amador Alcayaga
Cargador.

FEDERACION OBRERA
DE CHILE
SECCION CALAMA

Pliego jeneral de peticiones para todos los del F. C. A. B. en todas sus reparticiones y dependencias.

- 1.—Que reconozca oficialmente a la Federacion de Artes Mecánicas y Ramos Similares: admita a los Delegados de ellas y todas las que se funden o estén fundadas, con personal que trabaje en la Empresa
- 2.—Que se establezca la jornada de ocho horas, a base de sueldo diario que se gana en el actual, mas el 20% al tipo del cambio, que la Empresa cobra sus tarifas.
- 3.—Que los pagos sean semanales para Antofagasta y quincenales para las demas reparticiones de la seccion chilena.
- 4.—Los Sábados se trabajará cinco horas y se abonará el día.
- 5.—Los sobretiempos después de las ocho horas de trabajo, se pagarán doble hasta las 24 horas, y después de este tiempo será triple; Domingos y días feriados dobles, las horas extraordinarias, triple.
- 6.—La abolicion de trabajo a contrato.
- 7.—Al personal no se le podrá despedir del trabajo, sin causas justificadas por ambas partes, y se le dará quince días de desahucio.
- 8.—La Empresa dará quince días de permiso, con goce de sueldo íntegro a todo operario que haya servido durante un año y pase libre para él y su familia, en todas las líneas de la Empresa.
- 9.—A todo operario que salga fuera de su residencia, en servicio se le abonará cinco pesos (\$ 5.00) de viático, por cada día.
- 10.—Prohibir la venta de bebidas alcohólicas, dentro del recinto de la Empresa, como ser: Ranchos, Pulperia y otros establecimientos.
- 11.—Que se dé casa de familia a todo operario soltero que tenga madre; y derecho a botica y doctor; la Empresa tendrá una botica bien surtida, buen médico y matrona gratis, siendo ésto estensivo para la atencion de los operarios y sus familias en toda la línea, todos los días y a cualquiera hora.
- 12.—Se gratificará a todo operario anualmente, después de trescientos días trabajados en el año, con el 20% del sueldo que gana cada cual, siéndole válidos los días por enferme-

- dad; en caso de fallecimiento por enfermedad natural, la gratificación se le dará a la familia.
- 13.—La Empresa no tomará represalias con los obreros que han tomado parte en este movimiento.
- 14.—A los operarios debe dárseles media hora para hacer su lunch.
- 15.—A los maestros nocturnos no se les debe quitar los oficiales por ser muy recargado el trabajo.
- 16.—Los operarios tanto soltero como casados, deberán tener derecho a goce de sueldo completo, durante el tiempo que estén incapacitados para el servicio, por enfermedad natural; teniendo este derecho desde el momento que entró a tomar servicio en la Empresa.
- 17.—Que se fiscalice por un empleado de la Empresa, los pesos y precios de los artículos enviados por la Provision y que éstos sean de buena calidad, pues muchos de éstos son de pésima calidad y además muy recargados de los precios de plaza, teniendo derecho a devolución de lo malo.
- 18.—Que a todos los operarios que necesiten pases por asuntos de mucha importancia, que se haga esto por medio de telegramas, exigiéndoles a todos los Jefes de Departamento, que se les dé inmediatamente, a la persona que lo solicite.
- 19.—Como las tarifas que cobra la Empresa son muy subidas, para el transporte de los artículos alimenticios y esto redundaría en perjuicio de los comerciantes y nosotros mismos, por cuanto ellos tienen que recargar sus precios y nosotros pagarlos, pedimos que no se aumenten más de lo que actualmente lo están,
En caso de que la Empresa tenga la necesidad de aumentarlas, que igualmente se nos aumenten los sueldos que pedimos, en el artículo, 2o. y con el tanto por ciento que ella lo recargue.

Manuel Morales

Julio Barraza

Jesús Navea

FEDERACION OBRERA
DE CHILE
SECCION CALAMA

**Pliego de peticiones del personal de maquinistas y fogoneros a la
Empresa del Ferro-Carril de Antofagasta a Bolivia
(Sección Chilena)**

- 1.—Que se acuerde definitivamente la jornada de ocho horas, y después de este tiempo, se abone sobretiempo a razón del sueldo diario que hoy se goza.
- 2.—Que solo haya dos categorías de Maquinistas y Fogoneros, ésta es de 1a. y 2a. clase.
- 3.—Que por las ocho horas de trabajo, se pagará el sueldo diario que se especifica para las categorías ya citadas, más el 20% según el tipo de cambio, que la Empresa cobre sus tarifas.
- 4.—Kilometraje será pagado a razón de cuatro centavos por kilómetro recorrido.
- 5.—Los días domingos y feriados deben ser pagados a doble tiempo.
- 6.—El servicio nocturno será abonado a razón de tiempo y medio, como también en los personales que tomen servicio después de las diez y seis horas, o sean las cuatro de la tarde.

- 7.—El descanso diario será de 16 horas en las 24, y si fuere requerido para el trabajo antes del término de su descanso, las horas que le faltaren serán abonadas como sobre-tiempo.
- 8.—Que se dé \$ 5.00 pesos de viático despues de 24 horas fuera de residencia, mas 3.00 pesos por cada doce horas seguitas: para viajes imprevistos se dará \$ 2.50 por cada comida y que este último viático o sea el imprevisto, sea pagado una vez llegado al punto de destino.
- 9.—Descanso mensual de cuatro dias por mes de trabajado o sea un dia por semana, en caso contrario que se pague doble los dias que corresponden al descanso.
- 10.—Permiso de treinta dias por año con goce de sueldo y pase libre para él y su familia donde fuera solicitado, es decir, dentro de las líneas de la Empresa.
- 11.—Se gratificará a todo el personal anualmente despues de trescientos dias de trabajo en el año con el veinte por ciento del sueldo que gana cada cual siéndole válido los dias de enfermedad, en caso de fallecimiento por enfermedad natural, la gratificacion se le dará a la familia.
- 12.—Abolicion de multas.
- 13.—Que se establezca la escala para los ascensos por antigüedad, mérito y competencia, a los puestos de fogoneros y maquinistas inspectores tanto nacionales como extranjeros.
- 14.—Ajustarse a las disposiciones establecidas por la ley sobre la proporcion en los trabajos, en la proporcion del veinticinco por ciento de extranjeros y el setenta y cinco de nacionales.
- 15.—Dar fiel cumplimiento a la Ley de Accidentes del trabajo.
- 16.—A todos los operarios que necesiten pases por asuntos de suma importancia que se haga por medio de telegrama exigiéndole a todos los Jefes de Departamentos que se le dé inmediatamente a la persona que lo solicite.
- 17.—Que se fiscalice por un empleado de la Empresa los pesos y precios de los artículos que despacha la provisión por ser algunos muy recargados de los precios en plaza y mande artículos de buena calidad y no como los actuales, teniendo derecho a la devolución de los malos.
- 18.—Pagos quincenales.
- 19.—Al personal no se le podrá despedir del trabajo sin causa justificada por ambas partes y se le dará un mes de trabajo en caso que se le justifique.
- 20.—El traslado de una sección a otra será voluntario.
- 21.—Que se dé casa de familia a todo operario soltero que tenga madre y derecho a botica y doctor, la Empresa tendrá botica bien surtida buen médico y matrona gratis, siendo éste extensivo para la atención de los operarios y sus familias siendo este servicio diario y a toda hora.
- 22.—La Empresa no tomara represalias con los operarios que han tomado parte en este movimiento.
- 23.—Como los pagos serán quincenales, tambien lo serán los pedidos de provisión.
- 24.—Como las tarifas que cobra la Empresa son muy subidas para el trasporte de los artículos alimenticios y esto redunda un perjuicio a los comerciantes y a nosotros por cuanto ellos tiene que subir sus precios y nosotros pagarlos, pedimos que no suban mas de las que están y en caso que la Empresa tenga necesidad en subirlas que se nos aumente el sueldo que pedimos en el artículo N.º 3 con el tanto por ciento que ella lo recargue.

Juan 2.º Araya F.

Tránsito Valenzuela Ortiz

Demetrio Rojas G.

Antofagasta, 12 de Noviembre de 1919.

Señor Administrador General del F. C. A. B.

Presente.

Muy señor nuestro:

Cábenos una vez mas hacer notar la imposibilidad de mantenernos indiferentes ante la situación que nos ha creado el sistema de economías implantado por esta Empresa, que llevó a la práctica desde el año 1914, y que nosotros tuvimos que aceptar sin ninguna garantía, viniendo en desmedro de nuestro bienestar.

No se le escapará señor a su penetración, que los sueldos en la actualidad son reducidísimos, mantenidos en el mínimo que se abonaba al empleado novicio o que para igualarlo en condiciones de los citados, se sacrificaron los antiguos. Cabe observar, en detrimento de esto, que todos los gastos que se orijinan para nuestro mantenimiento son mucho mayores que en años anteriores, habiéndose hasta triplicado el valor de los objetos de uso personal, como vestuario y artículos alimenticios indispensables.

Reasumiendo lo aducido en suma abreviado, comprenderá bajo la razón de los mismos hechos, que estamos en circunstancias apremiantes que nos obligan a dar este paso.

En efecto, tomando por norma la solidaridad de nosotros y de los Obreros que nos secundan, requerimos a Ud. para gozar tambien de los beneficios que reporta a la Empresa la aplicación autorizada por nuestro Gobierno, del aumento en las tarifas de un 15% en moneda de oro de 18 d.

Lo siguiente, forma parte integrante del Pliego de Peticiones:

Sueldos.—Para Mensajeros \$ 100. Minimum

»	Empleados de \$ 100 a \$ 150,	60%	de aumento.		
»	»	» » 151 » » 200,	55 » »	»	»
»	»	» » 201 » » 250,	50 » »	»	»
»	»	» » 251 » » 300,	45 » »	»	»
»	»	» » 301 » » 350,	40 » »	»	»
»	»	» » 351 » » 400,	35 » »	»	»
»	»	» » 401 » » 450,	30 » »	»	»
»	»	» » 451 » » 500,	25 » »	»	»
»	»	» » 501 » » 550,	20 » »	»	»
»	»	» » 551 adelante	15 » »	»	»

Con relación al aumento no es posible un porcentaje fijo jeneral, con lo que solo salen favorecidos los que gozan de mejores sueldos. Los Empleados de sueldo reducido percibirían un aumento irrisorio.

Empleados al dia.—La supresión del sistema de tener por un tiempo indefinido a empleados de oficina a Jornal, pues estos deben quedar a ueldo mensual despues de un mes de haber ingresado a la Empresa.

Empleados solteros enfermos.—En caso de enfermedad, los empleados sin distincion de estado ni nacionalidad gozarán de las mismas prerrogativas que se le conceden a los contratados.

Atención médica.—Extensiva para todos, la atención de los Doctores de la Empresa, sin hacer distinciones de categorías ni nacionalidad.

Hacerla efectiva para todo empleado y su familia ya sea soltero o casado, desde el

primer día que principia a prestar sus servicios, según el Reglamento Interno de la Empresa.

La Botica debe proporcionar los específicos que recetan los médicos, aunque sean patentados.

Recomendar mayor diligencia al cuerpo médico y a sus auxiliares en la atención de los pacientes, porque el servicio de hoy deja mucho que desear.

Desahucio.—Que se cumpla estrictamente la Ley en lo referente al desahucio cuando se despide un empleado.

Horas de trabajo.—Las siete horas extensivas para todo el personal de empleados, incluso los del Telégrafo.

Sobre-Tiempo en días ordinarios.—Se abonará el 100% después de las 7 horas reglamentarias.

Sobre-Tiempo en días Festivos o Feriados.—Con el 200% de aumento

Feriado.—Conceder por cada año de servicio veinte días de feriado con goce de sueldo íntegro y 5% de gratificación sobre el sueldo anual, pudiendo acumularse hasta tres años.

Pases Libres.—Para todo empleado y su familia dentro de los ramales de la Empresa incluso el Ferrocarril Longitudinal.

Multas y suspensiones.—Abolición absoluta de éstas.

Escalafon.—Que se establezca el Escalafon de Servicios para los efectos de ascensos, por competencia y antigüedad, sin preferencia a extranjeros.

Siendo promovido un empleado a un puesto superior, debe percibir el sueldo correspondiente a su antecesor que reemplaza.

Fondos de Retiro.—Se formarán: Con el 5% del sueldo mensual que se descontará a cada empleado, con el aumento sobre el sueldo del primer mes que lo tuviere, con los saldos de los sueldos de los empleados impagos, que hasta los 3 años no hayan sido requeridos por los interesados y según liquidación que hay periódicamente en la Empresa, y con un 5% que aportará la Empresa en relación al sueldo de cada cual.

Estos saldos de los empleados impagos serán repartidos a prorrata según tantos empleados hayan.

Queda entendido que el empleado puede elevar su cuota hasta cuanto le permitan sus recursos, sin que esto obligue a la Empresa a aportar ninguna otra cantidad mas que la ya indicada.

El retiro será voluntario después de 5 años.

El empleado que se retirare antes de este plazo solo tendrá derecho a percibir los fondos por él acumulados, mas los intereses. Los fondos que le correspondían aportar a la Empresa vuelven a poder de ella.

El empleado que se retirare después de los 5 años, tendrá derecho a percibir todas sus cuotas e intereses aportados, mas el 25% de los que le corresponden aportar a la Empresa.

El que se retire a los 10 años tendrá el mismo derecho sobre sus cuotas, mas el 50% sobre el aporte de la Empresa.

A los 15 años lo mismo sobre sus cuotas y el 75% sobre el aporte de la Empresa y a los 20 años todas las cantidades aportadas por el empleado y por la Empresa con intereses

Los intereses se entenderán solamente para los fondos acumulados por los empleados, exceptuando los fondos que debe aportar la Empresa.

Si el empleado sigue en servicio pasado este plazo de 20 años, no es obligatorio para la Empresa aportar mayor cantidad que la acumulada, y queda a voluntad del empleado seguir acumulando fondos de su sueldo, si así lo deseara.

A los empleados antiguos que tengan mas de 5 años de servicio, la Empresa le abonará la mitad del tiempo, para los efectos del porcentaje que a ella le corresponde aportar; es decir, que un empleado con 5 años de servicio, podrá retirarse despues de $2\frac{1}{2}$ años de estar en vijencia este servicio de retiro con derecho a sus cuotas por él aportadas e intereses y de 25% del aporte de la Empresa.

Un empleado con 10 años de servicio podrá retirarse a los 5 años y con derecho a todas sus cuotas y al 50% del aporte de la Empresa.

Uno de 15 años en la misma proporción.

Si un empleado saliere de la Empresa por causas que afectaren su honorabilidad, aunque estuviera dentro de los plazos de retiro, solo tendrá derecho a sus cuotas por él aportadas e intereses, perdiendo todo derecho al aporte de la Empresa.

Se podrá adelantar hasta la mitad de los fondos acumulados por el empleado, en caso de enfermedad o fallecimiento de algun miembro de su familia.

En caso de fallecimiento del empleado se pagará a sus herederos lejítimos o ilejítimos o hijos naturales plenamente comprobado (salvo que hubiere testamento) todos los fondos acumulados por el empleado, y lo aportado por la Empresa.

Provision.—Abolicion de ésta mientras haya concesion particular.

La Empresa buscando los medios de dar facilidades a su personal, ha implantado el sistema de Pulperías, cuyos establecimientos en la práctica, no rinden ningun beneficio, por cuanto han sido confiados a personas sin ninguna preparacion en el ramo de los negocios, bastando citar el caso de las Pulperías de esta ciudad, Coloso y Mejillones.

Las Pulperías en manos de particulares, como ocurre hoy, no reportan los beneficios que la Empresa ha consultado al hacer estas concesiones, pues de este modo continúan desarrollándose con ellas un negocio simplemente, en forma particular y exento de competencia, no primando en ésto el verdadero beneficio y proteccion al personal que tuvo por mira la Empresa.

Como está visto este actual sistema, no rinde los beneficios anhelados por el personal, ya que en lo mas de los casos, los precios cotizados por las Pulperías son mayores que los de plaza. Para buscar el mejoramiento en este concepto, que es de importancia capital en la vida económica de todos, tanto empleados como obreros, nos permitimos sugerir a la Empresa, adopte el sistema de las demás Compañías locales, que significara para nosotros una economía mensual, estimable en 25 a 30%.

El sistema aludido consiste en pedir cotizaciones quincenalmente por mayor al comercio de plaza, como ser: Abarrotes, carne, pan, etc. etc. y por los demás efectos que fuesen necesarios. Este precio rejiría para las pequeñas ventas hechas en particular a cada empleado y se tratará de que el reparto a domicilio esté incluido en él.

Una vez recojidas las cotizaciones pasaria a poder del Tenedor de Libros de la Empresa y no de la Sección Almacenes, para así evitar toda combinacion y la proteccion interesada que en estos casos es facil de ocurrir.

La cotizacion mas ventajosa que resulte de este estudio, sería repartida entre las diferentes secciones o Departamentos de la Empresa y entonces cada empleado podrá hacer sus pedidos, ciñéndose a esos precios y bajo la firma y responsabilidad de la Empresa que quedaría facultada para verificar el descuento de su respectivo valor, a fin de cada mes.

El servicio para proveer de provisiones para el personal de la línea sería por cuenta de la Empresa.

Casas-Habitaciones.—Subvencion de \$ 50.— para los empleados con familia que la Empresa no pueda proporcionarles casa.

Solicitudes y Peticiones.—Encargar a los Jefes de Departamentos que le den curso a las que presenten los empleados en jeneral.

Compromisos.—La Empresa se compromete formalmente a no tomar represalias contra ninguno de los miembros que forman parte en comisiones nombradas por el personal de empleados.

Para finalizar, pedimos que el aumento de sueldos se haga efectivo desde la fecha en que la Empresa empezó a cobrar sus tarifas con el recargo aludido o sea desde el 10 de Septiembre del presente año.

En caso que no tengan aceptación las peticiones formuladas antes del 31 de Diciembre próximo, nos reservamos los derechos de nuestra conveniencia.

Saludamos a Ud. atte.

Antonio Paniagua.—Oscar Flores G.—Arturo Sotomayor O.—A. Lang P.—A. Hidalgo P.—Alfredo Alarcón P.—C. Theo Dahl.

Representantes del Personal de Empleados.

Copia al Señor A. W. Bolden, Manager-Director.

Antofagasta, Noviembre 27 de 1919.

Señor Jefe de Tráfico del F. C. A. B.

Presente.

Muy señor nuestro:

El señor Teodoro Dahl es miembro de la Comisión nombrada por el personal de Empleados de esta Empresa, que gestiona las peticiones formuladas ante el señor Administrador, por lo tanto lo imposibilita para aceptar la insinuación de traslado hecha por Ud.

Veríamos con agrado que la proposición al señor Dahl quede postergada hasta la terminación de todos los asuntos que la Comisión debe resolver ante la Empresa; pues si se insiste sobre el particular, vemos en ello un acto de hostilidad contra los miembros de la Comisión y de todo el personal de empleados.

Saludan a Ud. atte.

A. Hidalgo P.

Antonio Paniagua

A. Lang P.

Oscar Flores G

A Sotomayor D.

Alfredo Alarcon D.

Representantes del Personal de Empleados.

CONSEJO FEDERAL
DE EMPLEADOS FERROVIARIOS
ANTOFAGASTA

FEDERACION
DE ARTES MECANICAS
Y RAMOS SIMILARES
ANTOFAGASTA

Antofagasta, 28 de Noviembre de 1919.

Señor Administrador General

del Ferro-Carril de Antofagasta a Bolivia

Presente

Muy señor nuestro:

Los Representantes de los Empleados y Obreros del F. C. A. B. debidamente autorizados por el «Consejo Federal de Empleados Ferroviarios» y la «Federación de Artes Mecánicas y Ramos Similares» respectivamente, piden a Ud. dé cumplimiento dentro del plazo fatal comprendido hasta las 12 hs. de mañana Sábado 29 de Noviembre del cte. año, a lo siguiente:

- 1.—Reposición inmediata en sus puestos del empleado y representante Señor Teodoro Dahl y los operarios señores Luis A. Gonzalez y Francisco Guerra despedidos estos últimos de la Casa de Máquina en Baquedano.
- 2.—Respuesta inmediata sobre los Pliegos de Peticiones que, tanto Empleados como Obreros, presentaron a esa Administración, y
- 3.—Si hasta las 12 horas del Sábado 29 del presente mes no tenemos su resolución favorable, queda proclamado el Paro General en toda la línea, tanto empleados como obreros del F. C. A. B., siendo responsable la Empresa de las consecuencia que se originen.

Saludan a Ud. atte.

A. Hidalgo P.—A. Lang P.—C. Theo. Dahl.—Antonio Paniagua.—Oscar Flores G.—A. Sotomayor O.—Alfredo Alarcon P.—Feline A. Rojas S.—S. Rojas.—Cecilio 2.º Gallo B.—Juan R. Carroza.—E. Henriquez D.—Juan E Benitez S.—Hernán Cortés B. Sec. Jeneral de la Federación.

CONSEJO FEDERAL
DE EMPLEADOS FERROVIARIOS
ANTOFAGASTA

Antofagasta, 3 de Diciembre de 1919.

Señor Administrador General

del Ferro-Carril de Antofagasta a Bolivia

Presente.

Muy señor nuestro:

Cumplimos con el deber de participar a Ud. que, los empleados y Obreros de esa Empresa, actualmente en huelga, han acordado terminantemente agregar a los Pliegos de Peti-

ciones la condición indispensable de que sea retirado de su puesto el Jefe de Tráfico, señor Thompson, por no ser persona grata para el personal chileno.

Esta medida está completamente de acuerdo con el pensamiento de todas las Instituciones gremiales que se están adhiriendo a nuestro movimiento, y sírvase tomarlo en cuenta por medio de la presente advertencia.

Saludan a Ud. atte.

Oscar Flores G.—Antonio Paniagua.—A. Hidalgo P.—Alfredo Alarcon P.—Andres Lang P.—A. Sotomayor O.—Benigno Vera M. Director de Turno.—C. Theo. Dahl.—Roberto Rivera B.—Felipe Meza —B. Baeza B.—J. Maureira.—Cecilio 2.º Gallo B.—M. Daniels.

FERRO-CARRIL DE ANTOFAGASTA
A BOLIVIA
OFICINA DEL ADMINISTRADOR
GENERAL

Antofagasta, 11 de Diciembre de 1919.

Señor:

Los que suscriben, en representación del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, tienen el agrado de decir a US. que, aunque en el curso de las reuniones celebradas ante US. para solucionar la huelga pendiente han ofrecido por parte de la Empresa el máximo absoluto de lo que ésta puede dar dentro de sus recursos, en atención a la insinuación de US. de constituir arbitraje para resolver las cuestiones sobre sueldos y salarios y con el fin de contribuir a la armonía que debe existir entre el personal y la Empresa, están conforme en aceptar el arbitraje indicado, de acuerdo con el decreto supremo de 14 de Diciembre de 1917, y aun ampliándolo a las horas de trabajo, por estar éstas muy íntimamente ligadas con aquellos sueldos y salarios.

Saludan atentamente a US.

A. G. Hunt.

A. W. Bolden.

Condiciones con que el personal ofrecieron aceptar el arbitraje

13 de Diciembre 1919.

Los Empleados y obreros del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia acuerdan aceptar el Tribunal Arbitral bajo las siguientes condiciones:

- 1.º Que la Empresa alce su porcentaje de los sueldos a un 30, 20 y 15 por ciento en lugar de los ofrecidos.

- 2.o El arbitraje será sobre la base de que el Tribunal Arbitral fallará en todas las peticiones formuladas en los Pliegos de los empleados y obreros y las anexas hechas hasta el presente.
- 3.o Los empleados y obreros no concurrirán a sus labores hasta que el Tribunal dé su fallo final.
- 4.o Que el Tribunal sea formado por tres Arbitros nombrados por obreros y empleados y tres por parte de la Empresa y el séptimo designado bajo las siguientes condiciones.

Por parte de los empleados y obreros se presentará una lista de tres nombres, como igualmente por parte de la Empresa, tanto los empleados y obreros, como la Empresa, podrán eliminar dos nombres de cada lista y de entre los dos últimos nombres que queden los Empleados y obreros designarán al séptimo que influirá con su voto decisivo.

- 5.o Tanto los Arbitros que representan a los empleados y obreros como los de la Empresa, tendrán derecho a un Acesor.

La Empresa se compromete abonar todo el tiempo que el personal estuvo en huelga.

Acta del acuerdo sobre la Constitucion del Arbitraje

En Antofagasta a catorce de Diciembre de 1919 ante el Intendente de la Provincia y Comandante Jeneral de Armas, se reunieron los representantes de la Empresa del Ferro-Carril Sres. Arturo Hunt, Alberto Bolden y los representantes de los empleados y obreros señores Alfredo Alarcon, Andres Lang, Arturo Sotomayor, Alberto Hidalgo, Oscar Flores, Belisario Baeza, Roberto Rivera, Julio Rojas, Juan E. Morales, Eleodoro Castillo, Alberto Larrain y acordaron:

- 1o. Someter al Arbitraje amplio propuesto por la Intendencia, todas las peticiones hechas por los empleados y obreros.
- 2o. La formacion de un Tribunal Arbitral compuesto de tres miembros designados por la Empresa y tres por los empleados y obreros, quedando facultado el Intendente para nombrar el séptimo árbitro.
- 3o. La designacion de un abogado por cada parte para que acesore a los árbitros nombrados por ellas.
- 4o. El Tribunal Arbitral quedará formado de las siguientes personas: Por la Empresa, los señores Arturo Hunt, Alberto Bolden e Hilario Hood; por los empleados y obreros, los señores Alfredo Alarcon, Cecilio 2o. Gallo y Belisario Baeza, y como arbitrador y amigable componedor, designado por la Intendencia, el Contra-Almirante Don Saustio Valdes.
- 5o. Los empleados y obreros mantienen por el momento, la condicion de no concurrir a sus labores hasta que no se espida el fallo definitivo.
- 6o. Las demas condiciones previas para la aceptacion del Arbitraje consignadas en el pliego adjunto, son retiradas por los empleados y obreros.
- 7o. Las partes se comprometen a acatar en toda forma el fallo que dicte el Tribunal Arbitral.
- 8o. Se acuerda así mismo someter a la decision del Tribunal la peticion que figura en el No. 6 del mencionado pliego referente al abono del tiempo que el personal esté en huelga.

Para constancia firman los representantes de la Empresa, y de los Empleados y Obreros, y el Intendente y Comandante Jeneral de Armas.

Intendencia, Antofagasta, Diciembre 17 de 1919.

En Antofagasta a 16 de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, ante el Intendente de la Provincia y Comandante General de Armas que suscribe, se reunió el Tribunal Arbitral encargado de dirimir las diferencias suscitadas entre la Empresa del Ferrocarril y sus empleados y obreros, presidida por el señor Contra-Almirante don Salustio Valdés y compuesta de los árbitros señores Arturo Hunt, Alberto Bolden, Hilario Hood, Alfredo Alarcon, Cecilio 2.º Gallo y Belisario Baeza, actuando como Secretarios el Gobernador Marítimo don Luis Díaz Palacios y el Secretario de la Intendencia don Roberto Jorquera Castro.

En esta reunión se estudió el Pliego de Peticiones de los empleados, en la forma siguiente:

- 1.—**Sueldos**-Se acuerda fijar en \$ 100 mensuales la remuneración de los mensajeros. Los empleados piden se fije el siguiente porcentaje de aumentos de sueldos:

De \$ 100	a \$ 150	55%
„ „ 151	„ „ 200	50 „
„ „ 201	„ „ 250	45 „
„ „ 251	„ „ 300	40 „
„ „ 301	„ „ 350	35 „
„ „ 351	„ „ 400	30 „
„ „ 401	„ „ 450	25 „
„ „ 451	„ „ 500	20 „
„ „ 501	„ „ 550	15 „
„ „ 551	adelante	10 „

La Empresa ofrece:

Sueldos hasta \$ 300	18 „
„ de „ 301 a 450	12 „
„ mayores de 450	10 „

A este respecto la Empresa hace presente que no puede aumentar el porcentaje ofrecido en atención al alza de precio que han experimentado los materiales y el petróleo. Agrega que el aumento ofrecido le representa un gasto de \$ 1.600,000 aproximadamente por año.

No habiéndose producido acuerdo entre las partes, queda este punto sometido a la resolución del arbitrador y amigable componedor.

- 2.—**Empleados al día.** - Se acuerda que los empleados nuevos permanecerán a prueba durante dos meses, y trascurrido este tiempo tendrán sueldo mensual, si se estiman aptos para el servicio.
- 3.—**Empleados solteros enfermos.** - Se acuerda que todos los empleados ya sean solteros o casados, chilenos o extranjeros, que se encuentren enfermos, gozarán de los beneficios establecidos en la ley de licencias de los empleados públicos, a saber; el primer mes tendrán sueldo íntegro; el segundo mes, el 75%; el tercero, el 50%; y el resto del tiempo, sin remuneración.
- 4.—**Atención Médica.** - Se acepta que desde el primer día que el empleado ingrese a la Empresa tendrá derecho él y su familia conforme el reglamento de la Empresa, asistencia médica y a medicina. La Empresa se compromete a recomendar diligencia y expedición al personal médico.

- 5.—**Desahucio.**— Se dará estricto cumplimiento a la ley en esta materia en los casos en que los empleados sean despedidos o separados de la Empresa.
- 6.—**Horas de Trabajo.**— Se acuerda que el tiempo para los empleados de oficinas sea de 7 horas reglamentarias; para los de telégrafo y movimiento de 8 horas; y para los de estación, en la forma actual, sin alteración.
Queda pendiente la parte relativa a los empleados del patio sur y de la maestranza.
- 7.—**Sobre-Tiempo.**— La Empresa no acepta que a los empleados, pero sí a los obreros se les abone sobre-tiempo, en atención a que tal medida, fuera de no existir en ninguna parte para los empleados a sueldo, se presta a abusos que es muy difícil controlar dada la libertad de trabajo de que gozan en las oficinas. Se acuerda someter esta cuestión a la resolución del arbitrador.
- 8.—**Feriado.**— Se acuerda conceder el feriado de 15 días con sueldo íntegro a los empleados, no pudiendo hacerse uso de nuevo feriado hasta después de transcurrido once meses.
El feriado, que podrá acumularse hasta tres años, se concederá conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con el jefe respectivo respecto a la fecha.
- 9.—**Pases Libres.**— Se acuerda concederlos en la misma forma en que se procede actualmente, entendiéndose que la Empresa lo hará voluntariamente, la cual gestionará ante el Supremo Gobierno hacerlos extensivos al Ferrocarril Longitudinal.
- 10.—**Multas y Suspenciones.**— Se acuerda la confección de un reglamento sobre el particular y que las multas las perciba la Junta de Beneficencia de Antofagasta.
- 11.—**Escalafón.**— La Empresa promete proceder con justicia y equidad en los ascensos, tomando en cuenta la competencia y antigüedad de los empleados y precindiendo de su nacionalidad.
- 12.—**Fondos de Retiro.**— Los empleados piden que se establezca el fondo de retiro. Los representantes de la Empresa por su parte consideran que la idea es buena pero que no está dentro de sus facultades conceder dicho fondo de retiro sin que sea previamente autorizado por el Directorio de la Empresa del F. C. de A. a B.; prometen estudiar el asunto tomando en consideración el Reglamento de la Empresa de F. C. del Estado que los obreros recomiendan y proponen dicho Estudio a la consideración del Directorio de la Empresa F. C. de A. a B. en Londres.
- 13.—**Provisión.**— La Empresa ofrece entregar gratuitamente a los empleados y obreros los edificios necesarios para que formen sus cooperativas propias y facilitarle, bajo ciertas garantías y sin interés alguno \$ 10,000 para Antofagasta, igual suma para Mejillones \$ 5,000 para Coloso.
La Empresa declara que no desea inmiscuirse en el negocio, dejando absoluta libertad a los empleados; pero no tiene inconveniente en ayudarlos en la organización de la cooperativa con sus consejos y su práctica comercial, quedando la Administración de esta exclusivamente a cargo del personal.
La cooperativas tendrá las mismas franquicias de que actualmente gozan los contratistas, entendiéndose que solo podrá vender artículos a los empleados.
Este punto es aprobado en todas sus partes.
- 14.—**Casa Habitación.**— Los empleados hacen una exposición tendiente a demostrar la dificultad para encontrar habitaciones baratas lo que hace más difícil su situación. Por este motivo solicitan una asignación de 50 pesos para el objeto.
La Empresa expone que ha construido gran número de casas para sus empleados y que

la Administración misma se ha encargado de distribuirlas equitativamente; pero no puede aceptar que se le imponga una obligación semejante.

La cuestión queda sometida a la resolución arbitral.

15.—**Solicitudes y Peticiones** —Se aprueba sobre el particular el siguiente reglamento.

En los casos de producirse reclamos contra la Empresa por parte de cualquier operario o empleado, el reclamante tiene derecho a dirigirse por escrito al Jefe de departamento, dando los detalles de su reclamo. Si el reclamo es por parte de un grupo de operarios y empleados debe ser firmado por cada uno de ellos.

Los jefes de departamento tratarán de solucionar los reclamos que reciban en esta forma y en caso de no poder hacerlo, pasarán el reclamo a la Administración. Caso de tratarse de un reclamo colectivo o general, los reclamantes podrán dirigirse directamente a la Administración General, debiendo ser firmado el pliego respectivo por todos los reclamantes.

16.—**Compromisos.** —La Empresa dice que no tiene costumbre de tomar represalias y prometió no hacerlo en el caso actual. Los empleados y obreros por su parte se comprometen a no ejercerlas contra el personal que ha trabajado durante la huelga.

17.—Piden los empleados que el aumento de sueldos se pague desde el 10 de Setiembre último, fecha en que comenzaron a rejir las nuevas tarifas. A este respecto la Empresa dice que no tiene inconveniente en pagar el aumento desde que el personal vuelva al trabajo. Queda este punto para ser resuelto por el árbitro.

18.—No se produce acuerdo respecto a la petición de los empleados para que se les paguen los días que han estado en huelga, quedando el asunto para la resolución arbitral.

A. G. Hunt.—A. W. Bolden.—B. Baeza B.—Hilary R. Hood.—S. Valdes. — Alfredo Alarcon P.—C. Gallo R.—Adolfo Miranda.—Diaz Palacios.—Roberto Jorquera Castro.

REPUBLICA DE CHILE

Intendencia de Antofagasta, Diciembre 19 de 1919.

En Antofagasta, a 17 de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, se efectuó la segunda reunion del Tribunal Arbitral con asistencia de todos sus miembros.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se acordó:

Terminar con los puntos pendientes de la sesion anterior, y son:

PATIO SUR.—«Horas de trabajos.—Los obreros piden disminucion de horas para los dos empleados. Despues de lijera discusion no se llega a ningun acuerdo. Se resuelve dejarlo pendiente hasta obtener mejores datos.

SEÑOR DAHL.—«Su reposicion».—No habiendo acuerdo sobre el particular, se deja sometido a la resolucion del árbitro.

Continuándose el estudio de los pliegos de peticiones de los obreros, se acordó lo siguiente:

Pliego No. 1 jeneral de peticiones que hacen las distintas secciones del F. C. de A. a B.

10.—«La Empresa reconocerá la Federacion de Artes Mecánicas de Carpinteros y Pintor;

res, a los consejos que éstos organicen en sus distintas secciones: admitirá los delegados que nombren las Federaciones los que tendrán entre otras la obligación de evitar las dificultades entre jefes y operarios».

Los representantes obreros dan las distintas razones en que fundan esta petición. La Empresa, por su parte, dice que ella no debe mezclarse en ningún asunto relativo a Federación y que en ningún caso acepta que éstas tomen parte en asuntos internos de la Empresa ni en los reclamos de los obreros con los patrones. Declara que siempre tomará en cuenta los reclamos en la forma ya acordada para los empleados.

El representante obrero insiste en que los reclamos deben hacerse en nombre de la Federación; pero que los directores que no sean ferroviarios no tomarían parte en las peticiones.

La Empresa alega diferentes razones para no aceptar este punto y agrega que hace poco tiempo le pidieron que no debía trabajar en la Empresa ninguna persona que no fuera federada, lo que a su juicio es una imposición inaceptable.

Se somete a la resolución arbitral este asunto.

Se pasa a discutir el pliego de peticiones del personal de maquinistas y fogoneros

10.—**Horas de trabajo.**—«Que se acuerde definitivamente la jornada de 8 horas de trabajo diario; después de este tiempo se abonará sobretiempo».

Se acepta por ambas partes que las horas de trabajo de los maquinistas, fogoneros y personal de trenes sea de 12 horas.

20.—**Maquinistas de 1a. y 2a. clase.**—«Habrán solo dos categorías de maquinistas, 1a. y 2a. clase».

El delegado obrero dice que actualmente existen 4 clases. Después de discutirse la supresión de la 3a. y 4a. propone que solo se supriman los de 4a.

No siendo aceptado por la Empresa, se deja para la resolución del arbitrador.

30.—**Sueldos.**—«Por las horas de trabajo se pagará el sueldo diario que se especifica para las categorías citadas, más el 30% del tipo de cambio con que la Empresa cobre sus tarifas».

La Empresa hace la misma oferta de aumento que hizo para los empleados y pide que al pronunciarse el señor árbitro sobre este punto tome en consideración el aumento que significa el nuevo pago de sobretiempo y las otras concesiones ya hechas.

Los obreros también piden que se tome en cuenta el escaso sueldo actual y la carestía de la vida.

40.—**Kilometraje.**—«El kilometraje será pagado a razón de cuatro centavos por kilómetro recorrido».

El representante obrero dice que actualmente se paga dos centavos por kilometraje después de 4.000 kilómetros recorridos y pide que se pague desde el primer kilómetro y aumentarlo de 2 a 4 centavos.

El señor Hunt explica que con la tarifa actual uno de los maquinistas, en el último mes, recorrió 9.400 kilómetros, lo cual representa un aumento de \$ 108 y agrega que en circunstancias normales puede tomarse como kilometraje medio el de 4.638, y que al aceptar este pago en la forma propuesta se haría un aumento muy desproporcionado considerando que ahora se pagaría sobretiempo. Explica además que en la última reforma de los sueldos se suprimió el kilometraje pero al aumentar los sueldos se tomó muy en cuenta esta supresión, es decir, que en el aumento se incluyó el kilometraje, haciendo esta reforma a pedido de los mismos maquinistas.

Después de un largo debate, la Empresa ofrece pagar 3 centavos después de recorridos 4.000 kilómetros y no abonar sobretiempo. Funda su oferta en que a su juicio, si

se paga sobretiem po en vez de kilometraje, el público sería el perjudicado, pues los trenes se atrasarían intencionalmente para ganar el sobretiem po.

No habiéndose aceptado por los obreros, se deja para la resolución del árbitro.

50.—**Días festivos y feriados**.—«Domingos y días festivos serán pagados a tiempo doble.

Se acepta que se pagará con un recargo de 100% para los que tienen horas fijas y si trabajasen más de las 12 horas reglamentarias, se les pagará con el mismo recargo de 100%.

60.—**Servicio nocturno**.—«El servicio nocturno será pagado a razón de tiempo y medio, como también a los personales que tomen servicio después de las 16 horas.»

Se acuerda que a los que se fijan horas se pagará sobretiem po de tiempo y medio (50%) después de trabajar las horas fijadas.

70.—**Descanso diario**.—«El descanso diario será de 16 horas en las 24. Si fuera requerido para el trabajo antes del término de su descanso, las horas que le falten para completar serán abonadas como sobretiem po.»

La Empresa propone que el descanso sea de 12 horas como mínimo por día y si el obrero fuera requerido para el trabajo antes del término de su descanso, las horas que le falten para completar sus 12 horas reglamentarias podrán acumularse, entendiéndose que se deducirán de las horas de descanso las que se pagarán con sobretiem po, o bien, que se apliquen los artículos 17 a 23 inclusivos del reglamento para el personal de maquinistas y fogoneros de los Ferrocarriles del Estado de 11 de Abril de 1916.

A pedido de los obreros, se deja pendiente este punto para la próxima sesión

8.—**Viáticos**.—«El viático será de 5 pesos después de las 24 horas de trabajo fuera de su residencia, más 3 pesos por cada 12 horas seguidas después de este tiempo. En los viajes imprevistos se darán \$ 2.50 para comida siendo este viático entregado en el momento de tomar servicio.»

Se acordó pagar 3 pesos al terminar las 24 horas que permanezca el obrero fuera de la estación de residencia y por cada 12 horas seguidas después de estas 24, se abonarán 2 pesos. Antes de salir en los viajes imprevistos se darán 2 pesos para comida.

9.—**Descanso Mensual**.—«Descanso mensual de 4 días en el mes, o sea un día por semana, y que éste sea en día hábil.»

Se acuerda dar cumplimiento a la ley de descanso dominical.

10.—**Permisos**.—«Permiso de 20 días por cada año de trabajo con el sueldo íntegro y pase libre para él y su familia dentro de todas las líneas de la Empresa.»

La Empresa no acepta la petición y se deja para el fallo final.

11.—**Jubilación**.—«Jubilación a los 20 años de servicio con goce de sueldo íntegro que el operario tenga al cumplirse este término.»

Se acordó dejar este punto en la misma forma que la Caja de Retiro de los empleados.

12.—**Multas y Suspensiones**.—«Abolición de las multas y el libro negro.»

Se aprueba en igual forma que para los empleados.

13.—**Ascenso y Escalafón**.—«Que se establezca la escala de ascenso por antigüedad según el mérito y competencia sometiendo a exámen para optar a los puestos de fogoneros, maquinistas, e inspectores. Esto se hará solo con el personal chileno.»

Se acordó lo mismo que para los empleados.

- 14.— **Accidentes del trabajo.**—«Ajustarse a las disposiciones establecidas por la ley de accidentes del trabajo y por la ley sobre la participación de los trabajos en la proporción de un 75% de nacionales y un 25% de extranjeros».

La Empresa promete dar estricto cumplimiento a la ley de accidentes y así mismo a la que se dicte sobre la mencionada proporcionalidad.

Pliego No. 3 de peticiones del personal de trenes

- 1.— **Horas de trabajo.**—«Implantación de la jornada de 8 horas como trabajo diario». Se acordó que el personal de trenes quede en iguales condiciones que los maquinistas y fogoneros, es decir, 12 horas: y el personal de patio entre a su trabajo a las 6½ A. M. hasta las 18 horas, con una y media hora para almorzar.
- 2.— **Sueldos.**—Aumento del 30% sobre los sueldos diarios. Queda para la resolución del árbitro.
- 3.— **Trabajo Nocturno.**—«El trabajo nocturno desde las 19 horas hasta las 6 de la mañana será pagado tiempo doble». Se acordó que: A los que se les fija horas de trabajo se pagará despues de trabajar las horas fijas, las demas horas extraordinarias con 50% de recargo.
- 4.— **Sobre Tiempos.**—«Sobre tiempo dias festivos y feriados. Todos los dias festivos los personales de servicio, tanto diurno como nocturno ganarán tiempo doble». Se acuerda pagarlos en igual forma que a los maquinistas y fogoneros.
- 5.— **Palanqueros.**—«Ganarán sueldo igual a todos, es decir a mes corrido, los personales que suben con trenes maleteros, se les abonará 25% de subida y \$ 1.50 de bajada». Se acepta que queden a jornal como actualmente, y se retira el resto de la petición.
- 6.— **Entrada al Trabajo.**—«La entrada al trabajo será para los diurnos a las 7 y para los nocturnos a las 19 horas, para los trenes que salgan despues de las 16 horas ganarán tambien sueldo de nocturnos». Se acuerda que el personal de patio entrará al trabajo a las 6 1/2. El resto de la petición se entiende que queda incluido en los sobre tiempos.
- 7.— **Viáticos.**—«Los viáticos serán aumentados en un 50%». La hora de almuerzo será de 11 a 12 y comida de 6 a 7; si hubiere que trabajar durante este tiempo estas horas serán abonadas como sobre tiempo». Se acuerda dejarlo en la forma actual.
- 8.— **Descanso Diario.**—Se acuerda dejarlo en la misma forma acordada para los maquinistas y fogoneros.
- 9.— **Sueldos.**—«Pagos de sueldo completo es decir de 15 dias, haciéndose el servicio o estando disponible». Se acuerda dejar el pago como está actualmente sin innovar.

- 10.— **Feriado.**—«Dar al personal en jeneral y por turno el descanso anual que indican los reglamentos de la Empresa, sin acceder de solicitarlos por cartas». Se acuerda dejarlo a la resolución del árbitro.
- 11.— **Desahucio Mensual.**—Se deja nula la petición.
- 12.— **Descanso.**—«El descanso será de un día por cada dos semanas a todo el personal». Se acuerda dar cumplimiento a la ley de descanso dominical.
- 13.— **Traslado.**—«El traslado de una sección a otra será voluntario». Se acordó que la Empresa no puede aceptar este compromiso, pero siempre que las circunstancias lo permitan, procurará mover su personal tomando en consideración la conveniencia de ellos y de la Empresa.
- 14.— **Sábado Inglés.**—«Implantación del Sábado Inglés con todo el sueldo diario». Se acuerda dejar sin efecto la petición.
- 15.— **Jubilación.**—«Jubilación a los 20 años de servicio con sueldo íntegro». Se acuerda dejarlo en estudio por la Empresa, en igual forma que la Caja de Retiro».
- 16.— **Federación de Artes Mecánicas.**—«La Empresa reconocerá la Federación de Artes Mecánicas y Ramos Similares y a todos los delegados que ésta nombre en cada sección». Se acuerda dejarlo para la resolución del árbitro.
- 17.— **Organización de Trenes.**—«Todo tren de bajada entre Calama y Portezuelo traerá solo 5 carros mínimo y 7 máximo por cada hombre sin incluir el conductor el que se encargará de las señales, seguridad y documentación del tren. De Portezuelo hasta Antofagasta en la misma forma». Se acuerda dejarlo al criterio de la Empresa y conformidad a sus reglamentos.
- 18.— **Multas.**—«Abolición de las multas y castigos de rebaja de categoría a los personales». Se acuerda dejar este punto en la misma forma ya aceptada para los empleados.
- 19.— **Gastos de Cama.**—«Pernoctando fuera de su residencia la Empresa dará cama o en su defecto 3 pesos para cubrir este gasto». Se acuerda no tomarlo en consideración por haber sido tratado en la parte referente a viáticos.
- 20.— **Botiquin.**—«Que todo tren será dotado de un botiquin». Se acuerda que todo tren de pasajeros lleve botiquin y cada estación esté provista de un botiquin, recomendando además a los Jefes de estación que presten toda atención al buen mantenimiento y equipo de su botiquin.
- 21.— **Cambiadores.**—«Toda estación debe ser provista de cambiadores estables, no haciendo este servicio por ningún motivo, el personal del tren». Se acuerda dejar el personal en la forma establecida actualmente y colocar cambiadores estables en las estaciones de 1.a y 2.a clase. Reabierto la discusión sobre las horas de trabajo de los empleados del patio sur, se acordó que tendrán las mismas horas actuales de 6 a 6, con dos horas de relevo para almorzar.

A. G. Hunt.—A. W. Bolden.—B. Baeza B.—Hilary R. Hood.—S. Valdes.—C. Gallo R.—Alfredo Alarcón.—Adolfo Miranda.—Diaz Palacios.—Roberto Jorquera Castro.

Antofagasta, Diciembre 18 de 1919.

En Antofagasta, 18 de Diciembre de 1919, se efectuó la tercera reunion del Tribunal Arbitral con asistencia de todos sus miembros.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se continúa la discusion de los pliegos para las distintas secciones.

Seccion Talleres y Maestranzas

- 1.—**Federación**.—Reconocimiento de la Federacion de Artes Mecánicas por la Empresa, etc.
Se deja para la resolucion arbitral.
- 2.—**Horas de Trabajo.**—Se establecerá la Jornada de 8 horas de trabajo diario.
Se acuerda que las jornadas de trabajo serán de 9 horas diarias distribuidas como sigue: desde las 6.1/2 a 11 de 12.1/2 a 15 y de 15.1/2 a 17.1/2. El dia Sábado se trabajarán solo 5.1/2 horas y serán desde las 6.1/2 hasta las 12 del dia.
- 3.—**Sábado Inglés.**—Se trabajarán 5 horas abonándose por este trabajo el sueldo de un dia.
No se toma en consideración por estar ya solucionado en la petición anterior.
- 4.—**Sueldos.**—Por las horas de trabajo abonará el mismo jornal que paga actualmente mas el 30% al tipo de cambio que la Empresa cobra sus tarifas.
Se acuerda aceptar como base los jornales de que gozaban en Diciembre del año 1918, es decir en moneda corriente, dejando el aumento pedido a la resolución del árbitro.
- 5.—**Sobre Tiempos Dias Ordinarios.**—Las horas extraordinarias de trabajo despues de las reglamentarias se pagarán dobles hasta las 24 y despues de estas se pagarán triple.
Se acuerda que despues de haber trabajado las 9 horas fijas se pagará el 50% para las 4 horas siguientes y en seguida el 100%.
- Sobre Tiempo Dias Festivos y Feriados.**—Por los Domingos y feriados se abonará tiempo doble.
Queda aceptado que se pagará con un recargo de 100% para los que tienen horas fijas y si trabajan mas de 9 horas se pagará con el mismo recargo de 100%
- 6.—**Abolición del Trabajo a Contrato.**—Queda aceptado que no se abolirá el trabajo a contrata; pero la Empresa fiscalizará que el contratista tenga una ganancia moderada y que el resto del dinero sea repartido equitativamente según la competencia entre los demas obreros que trabajan.
- 7.—**Pagos Mensuales.**—«Los pagos serán semanales para los obreros sección Antofagasta» y quincenales para todas las demás secciones de la sección chilena.
Se acuerda pagar semanalmente a las secciones de Antofagasta Mejillones, y Coloso, pero siempre que queden suprimidas las papeletas de pulperías. La jente de las demas secciones quedan en su pago mensual.
- 8.—**Viáticos.**—«Dará a todo operario que salga en servicio fuera de su residencia un viático de 5 pesos diarios.

Se acuerda: que se dará a todo operario que salga en servicio fuera de su residencia un peso por cada comida y 1 peso para cama».

- 9.—**Servicio Hospital y Médico.**—«Mantendrá por su cuenta un servicio hospital y médico y matrona, cuyos servicios los hará extensivos en la atención de sus operarios y familias en todas las secciones. Se acuerda dejar este servicio en la misma forma que para los empleados».
- 10.—**Desahucio.**—«La Empresa dará 15 días de desahucio a todo operario que despida por causa muy justificada o en su defecto abonará estos días como desahucio siempre que el operario sea a jornal y si fuera mensual dará aviso de 30 días o abonará sueldo por esta cantidad de días».
Se acuerda dar cumplimiento a la ley.
- 11.—**Casa Habitación.**—«A todo operario que ocupa casa en la Empresa no se le presionará para su entrega inmediata sino después de 30 días de efectuado el paro».
Se acuerda que la Empresa procurará tratarlos con todas las consideraciones posibles.
- 12.—**Casa Habitación.**—«Concederá casa de familia a todo operario soltero que tenga madre».
Se acuerda que la Empresa procurará que queden los operarios en las mejores condiciones de equidad.
- 13.—**Permiso y Pase Libre.**—«Daré 15 días de permiso y pase libre para él y su familia a todo operario que haya servido por espacio de un año a la Empresa».
Acordado dejar este punto en la misma forma que en la actualidad.
- 14.—**Gratificación.**—«Gratificación con 3 meses de sueldo a todo operario que haya servido por espacio de 10 años y que por causas muy justificadas fuese retirado del servicio».
Se acuerda dejar este punto en la misma forma que la Caja de Retiro de los empleados.
- 15.—**Jubilación.**—«Jubilación a todo empleado que haya servido por espacio de 20 años en la Empresa con sueldo íntegro que tenía al cumplirse este tiempo».
Se acuerda dejar este punto en la misma forma que la Caja de Retiro de los empleados.
- 16.—**Reclamos.**—«Se establecerá para el mejor servicio y garantía del personal, una oficina de reclamos que dependerá de la administración de la Empresa con un Delegado de cada gremio y de las Federaciones donde éstos esten afiliados».
Se acuerda dejarlo en la misma forma que quedó aceptado para los empleados.
- 17.—**Prohibición de venta de licores.**—«Se prohibirá estrictamente la venta de bebidas alcohólicas dentro de sus recintos pulperías y otros establecimientos». Aceptado.
- 18.—**Escuelas.**—«Proporcionará locales para escuelas en todos los recintos de la Empresa y pagará sueldos a profesores titulados para poder dar de esta manera educación a un gran número de niños hijos de los operarios y empleados de la Empresa».
La Empresa está de acuerdo con la idea y procurará mejorar este servicio en lo posible, además la Empresa ofrece estudiar la forma de instalar una escuela nocturna para obreros.
Aceptado este acuerdo.
- 19.—**Represalias**—«No se tomarán represalias contra las comisiones que toman parte en

todas las gestiones para arreglar estas peticiones con la Empresa y reclamos contra el proceder de varios Jefes de Secciones».

Se acuerda dejarlo en la misma forma ya resuelta para los empleados.

- 20.— **Circular de Sobre-Tiempo.** «Se dejará sin efecto la Circular que reglamenta el sobre-tiempo que es la siguiente: R. S. 225 A. 20087 de fecha 28 de Octubre de 1919».
Aceptado dejarla en vigencia.

Pliego de peticiones para los personales de trabajo nocturno en todas las secciones

- 1.)— **Horas de trabajo.**—«Implantación de la jornada de 8 horas de trabajo nocturno, pagándose con el mismo sueldo que hoy se trabaja durante toda una noche, el trabajo que exceda despues de las 8 horas será pagado como sobre-tiempo en la forma estipulada en el No. 5 del pliego jeneral de peticiones».
Se acuerda no cambiar el número de horas de trabajo, dejándolas en igual forma que en la actualidad y se establecerá el servicio de turnos tanto de noche como en el día.
- 2.)— **Sobre-Tiempos dias festivos y feriados.**—El trabajo de las noches de los dias Domingos y feriados será pagado con doble sueldo».
Se acuerda pagar con un recargo de 100 % las horas trabajadas desde las 0 hs. los dias festivos y feriados hasta las 24 horas del mismo día.
- 3.)— **Tiempo Anual de Trabajo.**—El tiempo de trabajo de cada operario nocturno no excederá mas de un año siendo cambiado a los trabajos de día.
Se acuerda no tomarlo en consideración y amoldase a lo resuelto en la petición N.º 1.
- 4.)— **Ascenso.**—«Para los ascensos se preferirá a los operarios nocturnos».
Se acuerda dejarlo en la misma forma ya resuelta para los empleados.
- 5.)— **Permiso Mensual.**—«Se darán cuatro dias de descanso en el mes, o sea, un dia por semana, el que será abonado con sueldo íntegro aunque éste sea festivo ó Domingo».
Se acuerda dar cumplimiento a la Ley de Descanso Dominical.
- 6.)— **Suspensión de fichas.**—«Se suspenderán las fichas para la entrada y salida del personal nocturno por ser ésto innecesario ya que hay empleado pasa-tiempo».
Se acuerda no suprimirlas.
- 7.)— **Represalias.**—Se acuerda dejarlo en la misma forma ya aceptada para los empleados.
- 8.)— **Peticiones Jenerales.**—«Todas las peticiones que están hechas en el pliego general de Peticiones y que en éste no están señaladas serán efectivas para el personal nocturno».
Queda aceptado este punto.
- 9.)— **Reclamo.**—Se acuerda en la misma forma ya aceptada.

Pliego de Peticiones del Personal de Agua Potable

- 1.)—**Federaciones.**—Se deja a la resolución del árbitro.
- 2.)—**Horas de Trabajo.**—«Se implantará la jornada de 8 horas con el sueldo actual».
Se acuerda que tengan las mismas horas ya aceptadas para el personal del Ferrocarril y según la respectiva categoría.
- 3.)—**Sueldos.**—«Aumento del 50% para todo el personal».
Se deja para la resolución arbitral.
- 4.)—**Sobre-Tiempo.**—«Pasando las horas reglamentarias de trabajo, es decir, después de hecha la jornada de 8 horas, se abonará tiempo y medio hasta las 24 horas y pasado este tiempo se abonará triple sueldo.
Se acuerda que tengan el mismo sobre-tiempo que el personal del Ferrocarril según su categoría.
- 5.)—**Viáticos.**—«Saliendo fuera del radio de trabajo en el pueblo se abonará tiempo y medio por todo el tiempo que dure el trabajo».
Se acuerda en igual forma que el número anterior.
- 6.)—**Ayudante**—«La guardia del trabajo del mecánico será con ayudante».
Se acuerda dejarlo a voluntad de la Empresa.
- 7.)—**Represalias.**—Se acepta en la forma ya acordada en sesiones anteriores.

A. G. Hunt.—A. W. Bolden.—B. Baeza B.—Hilary R. Hood.—S. Valdes.—C. Gallo R.—
Alfredo Alarcón.—Adolfo Miranda.—Diaz Palacios.—Roberto Jorquera Castro.

REPUBLICA DE CHILE

Intendencia de Antofagasta, 19 de Diciembre de 1919.

En Antofagasta, a 19 de Diciembre de mil novecientos diez y nueve, se efectuó la cuarta reunión del Tribunal Arbitral, con asistencia de todos sus miembros.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se comenzó a estudiar el *pliego de peticiones de la cuadrilla de movilizados de las estaciones*.

Los representantes obreros pidieron se permitiera a los movilizados arreglar todo su pliego de peticiones directamente con el Administrador, lo que fué aceptado por la Empresa, acordándose que este arreglo debe ser solucionado dentro de un plazo relativamente corto y en caso de no ser resuelto, quedaría sometido a la decisión del arbitrador.

Pliego de peticiones del personal de Mejillones

Se acuerda considerar solamente los puntos que no hayan sido incluidos en los pliegos generales ya discutidos.

Pliego Maquinistas y Fogoneros

Se acuerda darlo por finiquitado en virtud del acuerdo anterior.

Pliego Jeneral de Mejillones

- 3.—**Sueldos.**—Se dejó constancia que el personal de Mejillones pide 20% oro de aumento.
- 17.—**Cargos hechos a empleados.**—La Empresa promete estudiar estos cargos y proceder con justicia. Aceptado.
- 18.—Se acuerda dejarlo sin efecto en igual forma que el número anterior.
- 19.—Se acuerda suprimirlo.

Pliego de peticiones del personal del muelle de Mejillones

Se acuerda someterlo a la consideración y resolución de la autoridad marítima de Mejillones.

Pliego de peticiones del personal del varadero de Mejillones

Se aprueba en igual forma que el pliego anterior.

Pliego de Peticiones, Sección Marítima, Remolcadores, de Antofagasta, Coloso y Mejillones

Se aceptan los sueldos ya fijados para todo el personal de la bahía por la Gobernación Marítima.

Pliego de Peticiones del personal de la planta eléctrica de Mejillones

- 1.—**Gratificación.**—«Que se agregue el valor de dos horas de gratificación a las 8 horas trabajadas».
Se acuerda no innovar.
- 2.—**Sobre-Tiempo.**—«El abono de tiempo y medio en caso de recargo de guardia».
Se acuerda que este sobre-tiempo se pague cuando a pedido de la Empresa la guardia saliente continúe trabajando junto con su relevo.
- 3.—**Abono de tiempo por enfermedad.**—«El abono del tiempo íntegro en caso de enfermedad».
Se acuerda dejarlo en igual forma que lo establecido en los pliegos anteriores.
- 4.—**Permiso.**—«El derecho a 20 días de permiso con goce de sueldo cada año trabajado».
Se acuerda someterlo a la resolución del arbitrador.
- 5.—**Supresión del lavado del pavimento por Maquinistas y Tableristas.**
Se acuerda no suprimirlo.

Se deja establecido que el personal de la luz eléctrica de Antofagasta queda incluido en los mismos beneficios establecidos para el personal nocturno de la casa de Máquina.

Pliego de Peticiones del personal de trenes de Mejillones

Se acuerda dejarlo en las mismas condiciones que los pliegos ya discutidos.

Sección Calama.-Pliego de Peticiones del personal del tráfico

19.—**Uniforme.**—«Que se dote al personal de conductores y cabos de gorras y uniformes sin excepción».

Quedó acordado que la Empresa proporcionará la ropa de uniforme de trabajo, con cargo al interesado, pero haciendo descuentos prudenciales en las planillas. Los que actualmente gozan de ropa seguirán en igual forma.

20.—**Palanqueros.**—«No se tomará en cuenta a los conductores para apretar las palancas; cada palanquero tendrá opción a 8 palancas de Calama a Portezuelo y que no se fraccione en el trayecto ningún personal para correr trenes extras».

Se acordó que los conductores no harán las veces de palanqueros.

El pliego general de peticiones y el de maquinistas y fogoneros de la Sección Calama se acuerda no tomarlos en consideración por haberse ya estudiado las peticiones.

A. G. Hunt.—A. W. Bolden.—B. Baeza B.—Hilary R. Hood.—S. Valdés C.—Alfredo Alarcón.—C. Gallo R.—Adolfo Miranda.—Diaz Palacios.—Roberto Jorquera Castro.

En Antofagasta, a 23 de Diciembre de 1919, se efectuó la última reunion del Tribunal Arbitral, con asistencia de todos sus miembros.

Leidas las actas de las sesiones anteriores se hicieron las siguientes observaciones:

1.—**Kilometraje.**—El delegado obrero pide se deje constancia que, salvo raras excepciones, los maquinistas no llegan a efectuar recorridos de 4.000 kilómetros

Por su parte, la Empresa hace entrega de un estado en que se indican las medias de kilometraje pagadas en diferentes meses.

2.—**Descanso diario de los maquinistas.**—La Empresa mantiene su oferta de que el descanso sea de 12 horas como minimum por día, y si el obrero es llamado para el trabajo antes del término de su descanso, las horas que le falten para completar sus 12 horas reglamentarias, podrian acumularse, entendiéndose que se deducirían de las horas de descanso las que se pagaren con sobretiempo; o bien, que se apliquen los artículos 17 a 23 del Reglamento de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El delegado insiste en que se fijen las 10 horas de descanso y no acepta el mencionado reglamento.

Se acuerda que despues de 12 horas de trabajar y dos de sobre-tiempo, o sea, 14 horas en total, los obreros tendrán derecho a 10 horas de descanso.

Cuadrilla Movilizadores

La Empresa hace presente que no ha llegado a ningun arreglo directo con la cuadrilla movilizadora y pide que el pliego sea discutido.

Así se acuerda.

- 1.— **Carga y Descarga de Bodegas.**—Por carga surtida en jeneral, hasta 20 toneladas se piden 22 pesos, pagándose actualmente \$ 12.10 por carro. La Empresa ofrece 14 pesos 50 cts.. Los obreros no aceptan; pero bajarían a 18 pesos por carro su petición siempre que la Empresa acepte dicho precio.
La Empresa expone que los obreros que fueron ayer a discutir este pliego, le manifestaron que aceptaban que los cuatro primeros puntos de él se pagarán a 16 pesos por carro; y agrega que está dispuesta a abonar hasta 15 pesos.
No produciéndose acuerdo al respecto, queda para ser resuelto por el arbitrador.
- 5.— **Trasbordo.**—Se acuerda que el trasbordo de carro a carro no se pagará doble y que el trasbordo de carro a tierra y de tierra a carro se pagará doble.
- 6.— **Tapadura de carros.**—«La colocación de cada lona para cubrir un carro se estima en 4 pesos.
Se acuerda que se pagará \$ 1.50 por cada lona.
- 7.— **Amarras.**—«Las que se hagan en cada carro, sea con alambre doble o sencillo, se cobrarán a razón de 4 pesos».
Se acuerda no considerar este punto y dejarlo como actualmente está establecido.
- 8.— **Ocho horas de Trabajo.**—Se acuerda suprimir este punto.
- 9.— **Exceso de peso.**—Se produce igual acuerdo.
- 10.— **Sobre Tiempo**—Se acuerda igual supresión.
- 11.— **Pagos.**—«Según costumbre y uso en toda faena de movilización, los pagos a la cuadrilla deberán efectuarse semanalmente».

La Empresa no tiene inconveniente para proceder en esa forma, y así queda acordado.

- 12.— **Planillas de Trabajo.**—«Diariamente deberá formularse una planilla del trabajo efectuado por la cuadrilla de movilizadores y ésta deberá colocarse en una vitrina y en parte visible a objeto de que los trabajadores sepan el trabajo por ellos efectuado».
Se acepta por la Empresa.

El representante de la Empresa, señor Hunt, pide se deje constancia en el acta que ni los acuerdos de los pliegos discutidos ni el fallo del árbitro se referirán a los empleados cuyos sueldos se pagan en libras esterlinas, ni a los de la Sección Marítima.

El delegado de los empleados pide que los chilenos a quienes se les paga en dicha moneda sean tambien favorecidos con el aumento. pues, a su juicio, tales empleados están incluidos en la petición presentada, a pesar de que no se hizo indicación especial, por cuanto el poder firmado para el Delegado tambien lleva la firma de ellos.

El señor Hunt, en representación de los empleados extranjeros pagados en libras esterlinas, desea dejar constancia de que ellos no piden aumento de sueldos.

No habiéndose producido acuerdo sobre el particular, se deja la indicación para que sea resuelta en el fallo final.

Palanqueros.—Los delegados obreros piden que los palanqueros que movilizan bultos en las estaciones de tránsito sean pagados «extra».

La Empresa ofrece establecer cuadrillas movilizadoras fijas en las estaciones de 1.ª y 2.ª clase y propone que en las demás se mantenga el servicio en la forma actual.

Los delegados piden que se pague por bultos o se tome en cuenta su petición anterior sobre trenes de subida y de bajada.

No se llega a ningún acuerdo y se deja para que sea resuelto en el fallo definitivo.

Se deja constancia asimismo que no habiendo otro asunto de que tratar, se dan por terminadas las sesiones del tribunal Arbitral.

A. G. Hunt, A. W. Bolden, B. Baeza B., Hilary R. Hood, S. Valdés, Alfredo Alarcón, C. Gallo, Adolfo Miranda, Diaz Palacios, Roberto Jorquera Castro.

FALLO ARBITRAL EN LA SOLUCION DE LA HUELGA DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS DEL FERRO CARRIL DE ANTOFAGASTA A BOLIVIA

Antofagasta, Diciembre 31 de 1919.

El Domingo 14 de Diciembre del año 1919, el Intendente Interino y Comandante General de Armas de la Provincia de Antofagasta, Teniente Coronel Sr. Adolfo Miranda, puso en conocimiento del infrascrito, que en el conflicto producido entre la Administracion del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia y sus empleados y operarios que se habian declarado en huelga, ambas partes se habian puesto de acuerdo en someter sus dificultades al arbitraje. Que al efecto habian acordado designar un Tribunal en que cada parte estuviera representada por tres delegados. Que para el caso en que estos delegados no pudieran llegar a un acuerdo habian convenido someter sus dificultades a la resolucion en única instancia de un Arbitro Arbitrador. Que ambas partes habian convenido, así mismo solicitar mis servicios para este cargo, aceptando las dos partes la obligacion de respetar absolutamente en todos sus puntos el fallo que dicte.

Hice presente al Sr. Intendente que, a pesar del exceso de preocupaciones y responsabilidad que pesan sobre mí como Jefe de Escuadra, y al hecho de tratarse de problemas de tanta trascendencia y completamente ajenos a mi profesion, aceptaba dicho cargo solo en vista de la grave situacion obrera porque atravezaba la Provincia, y con el fin de poner término a una huelga de un servicio de tanta importancia y trascendencia como el Ferrocarril á Bolivia, que da vida y movimiento a esta valiosa region de salitre y de minas.

La huelga del Ferrocarril duraba ya 15 dias y no solo tenia suspendido totalmente el tránsito al interior, sino que habia producido el paro general de las faenas del puerto y dificultado la circulacion de vehiculos en la ciudad, porque por solidaridad se habia extendido a otros gremios, y, amenazaba con el paro jeneral en las salitreras.

La huelga se produjo el 29 de Noviembre próximo pasado, con motivo de haber sido separado de su puesto por la Administracion de la Empresa, el dependiente del Departamento de Tráfico, señor Teodoro Dahl por haber rehusado desempeñar una comision del servicio, alegando no convenirle a sus intereses. Se produjo en circunstancias que pendía de la consideracion de la Empresa el pliego de peticiones que los obreros presentaron a la Administracion el 10 de Noviembre del presente año en la solucion de la huelga del 10. de Noviembre del mismo año. Los obreros pedian que la Empresa les mejorara sus salarios y las condiciones de trabajo.

La Empresa prometió estudiar las peticiones y, de común acuerdo entre las partes, se fijó el plazo hasta el presente mes de Diciembre para la contestacion, debiendo las mejoras entrar en vigencia el 10. de Enero de 1920.

En esta última huelga los empleados y obreros han exigido de la Empresa en forma imperativa, lo siguiente: reposicion inmediata del Sr. Teodoro Dahl en su antiguo empleo; aumento de salario; disminucion de las horas de trabajo; pago de sobretiempo; Caja de Re-

tiro; revision completa de todos los servicios de la Empresa; reconocimiento del Sindicato de sus empleados y obreros y de las federaciones en que estuvieren asociados; la intervencion de dichas federaciones en los contratos e incidentes entre patrones y obreros y, otras exigencias, todas las cuales figuran en los pliegos de peticiones y en las Actas del Tribunal Arbitral insertas en este fallo. Y fijaron un plazo de 24 horas para que la Empresa aceptara todas sus condiciones.

Los representantes de la Empresa, por su parte, manifestaron sus deseos de mejorar la situacion de sus obreros en todo aquello que fuera compatible con las leyes del pais y con las finanzas de la Empresa, para poder mantener la situacion económica y racional de la Industria. Pero, las soluciones que ellos ofrecían no satisfacían del todo las demandas del personal reclamante. Hubo intransijencia por ámbas partes.

Las Autoridades de la Provincia que intervinieron en este asunto no pudieron, a pesar de su empeño, obtener el arreglo directo entre las partes, Solo despues de 15 dias de debate llegaron al acuerdo de someter sus diferencias al arbitraje.

El Tribunal Arbitral quedó constituido por las siguientes personas:

En representacion de la Empresa del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia los señores Albert Bolden, Arthur Hunt e Hilario Hood.

En representacion de los empleados y obreros de dicha Empresa, los señores Alfredo Alarcón, Cecilio Zo. Gallo y Belisario Baeza.

Y el infrascrito, como Arbitro Arbitrador en única instancia y Presidente del Tribunal.

Al dia siguiente, Lunes 15 de Diciembre, cité por separado a los delegados de ambas partes a conferencias que tuvieron lugar a bordo del acorazado «Capitan Prat», con el fin de imponerme personalmente del estado de los ánimos y de las causas que motivaban la divergencia. Estas conferencias duraron todo el dia Lunes.

Me es altamente satisfactorio dejar constancia que, en ambas partes, encontré altura de miras y que los animaba el mejor espíritu de llevar el debate en forma tranquila y conciliadora.

Hice ver a las partes los enormes perjuicios que estaban ocasionando a la Provincia y el pais entero el paro general de las industrias que representaban, y los insté a reanudar sus faenas, asegurándoles la justicia y equidad en el fallo que emitiría.

Me anticipé a prometer a los delegados obreros, que en todo caso les respondía que el pago de sus salarios, con el aumento correspondiente al fallo del Arbitraje, se les abonaría desde el dia que volvieran nuevamente al trabajo.

Recibí de las partes la promesa que gestionarían la vuelta al trabajo.

Despues de estos trámites, resolvimos constituirnos en Tribunal en la Sala de la Intendencia de Antofagasta desde el dia siguiente, Mártes 16, con el fin de ir estudiando y resolviendo en detalle cada una de las peticiones, dejando a la resolucion del Arbitro Arbitrador todas aquellas cuestiones en que no pudieran llegar a resolver directamente las partes.

El Juéves 18, tanto el personal del Ferrocarril como el de los gremios que se habian declarado en huelga por solidaridad, fueron reanudando sus faenas, con lo cual quedó terminado el movimiento obrero.

Durante el paro general, el órden en la ciudad, los servicios en la bahía, el embarque del salitre y los trenes mas indispensables para seguridad y vida de la Pampa, fueron atendidos con Tropas del Ejército y por marineria de los buques de mi mando.

De las Actas de las sesiones del Tribunal Arbitral se desprende que quedaron para la resolucion del infrascrito, en su calidad de Arbitro Arbitrador en única instancia, las siguientes cuestiones:

Generales

- 1.a Reconocimiento de las Federaciones.
- 2.a Reposición del empleado Sr. Teodoro Dahl.
- 3.a Asignación de 50 pesos mensuales para pago de casa a los empleados.
- 4.a Sueldos en general.
- 5.a Fecha desde cuando debe empezar a pagarse el aumento de salario.
- 6.a Pago de salario durante el tiempo que han estado en huelga.
- 7.a Hacer estensivo a los Empleados el pago de sobre-tiempo.

Maquinistas y Fogoneros

- 8.a Disminuir la clasificación de Maquinistas.
- 9.a Pago de kilometraje.
- 10.a Conceder feriado anual de 20 días al personal de Maquinistas y Fogoneros, al de trenes y al de la planta eléctrica de Mejillones.
- 11.a Aumento de sueldo al personal chileno contratado en oro

Palanqueros

- 12.a Exijen pago extra por movilizar bultos en las Estaciones de tránsito.
- 13.a Personal de la Cuadrilla Movilizadora. Aumento de tarifa para la movilización de la carga y descarga.

Vistos y Considerandos:

Primera Cuestión:

«Reconocimiento de la Federación de Artes Mecánicas, de Carpinteros y Pintores y de los consejeros que éstos organicen. Admitirá los delegados que nombren las Federaciones, los que tendrán entre otras, la obligación de evitar las dificultades entre Jefes y obreros».

- 1.0 Que en este punto hay que distinguir el reconocimiento de la *existencia* de una Federación de Obreros o empleados, del derecho que tenga dicha asociación para *intervenir* en el contrato celebrado entre patron y cada uno de sus dependientes;
- 2.0 Que respecto a la existencia de la Federación, el reconocimiento es lógico, puesto que la asociación es un derecho garantido por la Constitución del Estado, N.º 6 del art. 10; salvo que contrarie las disposiciones de la propia Constitución o las leyes.
- 3.0 Que en cuanto a la intervención de las Federaciones en el contrato individual entre patrones y dependientes, es indudable que si los contratos están vigentes, esa intervención no es legítima; pero los contratos sobre arrendamiento de servicios celebrados entre patrones y obreros, generalmente son estipulados por períodos de tiempo; días, semanas, meses, esto es, son detracto sucesivo. En este caso cada iniciación de un nuevo período corresponde a la renovación tácita del contrato, circunstancia que puede darle derecho al obrero para poner como condición al patrón en lo futuro, de que acepte la intervención de sus compañeros federados en las relaciones jurídicas existentes entre ambos.
- 4.0 Que la aceptación por parte del patron, es absolutamente libre, *de manera que legalmente no puede exigirse a una Empresa el que acepte la intervención de una Federación obrera en sus relaciones con sus dependientes, salvo de que así se haya convenido previamente;*
- 5.0 Que la intervención de un árbitro nombrado por obreros o por patrones para que intervenga en las dificultades o incidentes del trabajo ocurridos entre ambas partes, no puede ser sino convencional como la intervención de las federaciones; pero una vez convenida dicha intervención, es obligatoria entre las partes por la ley del contrato.

Resuelvo: —

No está obligada la Empresa a aceptar la intervención de la federación o asociación de sus Empleados y Obreros ni en el contrato individual entre patron y dependiente ni en el régimen interno de la Empresa de la cual es única responsable.

Que la Empresa tiene el derecho de elegir y contratar para sus servicios a los empleados y operarios que necesite, estén o nó federados.

Segunda Cuestión:

Reposición del empleado separado, señor Teodoro Dahl,

- 6.o Que la Administración de la Empresa designó al dependiente del Departamento de Tráfico de dicho establecimiento, señor Teodoro Dahl, para desempeñar el puesto de 2.º Jefe de una de las Estaciones del Interior, mejorando sus condiciones;
- 7.o Que el señor Dahl no aceptó la designación por no convenir a sus intereses y, por esta causa se retiró del trabajo;
- 8.o Que la Administración de la Empresa despidió de su empleo al Sr. Dahl por haber manifestado que no aceptaba el puesto por no convenirle y dejado de asistir a su trabajo;
- 9.o Que el Sr. Dahl no tenía contrato con la Empresa que fijara el lugar de su residencia. Era empleado a jornal;
10. Que durante los tres meses que el Sr. Dahl prestó sus servicios a la Empresa observó buena conducta y obtuvo aumento de sueldo por su competencia;
11. Que el cambio de destinación del Sr. Dahl constituía un ascenso;
12. Que la Administración al cambiar de puesto al Sr. Dahl ejercía el derecho que tienen los patrones de destinar al personal de su dependencia de acuerdo con sus aptitudes y conforme a las necesidades de la Empresa, al orden y disciplina que debe reinar en los servicios a su cargo, de los cuales son responsables;
13. Que el Sr. Dahl tenía a su vez el derecho de no aceptar su nueva destinación si no le convenía; pero, no lo tenía para exigir a sus patrones lo mantuvieran en el servicio después de haber rehusado la comisión que le confiaron;
14. Que el incidente producido entre la Administración de la Empresa y el empleado Señor Dahl se refiere al cumplimiento del contrato individual entre patron y dependiente y si en este caso una de las partes infringió el contrato, le quedaba a la otra el derecho de recurrir a la justicia ordinaria para los efectos de la indemnización correspondiente.

Resuelvo:

No está obligada la Empresa a repener en su puesto al señor Teodoro Dahl y debe pagarle el desahucio que la ley le concede.

Tercera Cuestión

Los empleados exigen el pago de una asignación de 50 pesos mensuales para todos aquellos a quienes la Empresa no les dá alojamiento.

15. Que el pedido de los empleados que la Empresa les dé habitación o gratificación mensual para casa, es condición que los empleados debieron poner antes de cerrar su contrato.
16. Que la Empresa ha seguido hasta ahora la norma establecida por otras industrias análogas; que, dan habitación a los empleados de las Estaciones y a los de los puestos des poblados de la línea; y, ha repartido gratuitamente entre los empleados mas meritorios las habitaciones que posee en Antofagasta y Mejillones, socorriéndolos a la vez con agua, luz y lumbre.
17. Que la ley N.º 2.846 de 26 de Enero de 1914, que se refiere a las Casas de los Ferrocarriles del Estado dice en su artículo 30: «El Consejo de Administración podrá conceder

casa «al personal que en razón de sus funciones deba habitar en la línea, en las estaciones o sus cercanías. Este personal será determinado por el Reglamento».

Resuelvo

La Empresa no está obligada a dar casa a sus empleados ni a pagarles gratificación especial para dicho fin.

Cuarta cuestion

Aumento de Salarios

18. Que sobre esta materia no existe una norma fija que lo determine;
19. Que mientras unos tratadistas sientan la premisa que, la ley económica que determina la tasa del salario es la ley de la «oferta y la demanda», otros sostienen que el precio del salario se regula exclusivamente por el precio de los artículos de subsistencia;
20. Que la tesis que generalmente sostienen los obreros es, que el salario debe ser suficiente que permita al trabajador y a su familia vivir conforme a los usos de su medio social. En cambio otros afirman que el salario debe ser individual y determinarse tomando en consideración la capacidad productiva del empleado u operario; su rendimiento útil dentro de la organización general y económica del trabajo; lo penoso de éste, los peligros que encierra, y, el medio en que el individuo vive o desarrolla su labor;
21. Que no habiendo una norma fija para determinar el salario en los servicios en cuestión, hay que atenerse a las prácticas regionales, establecidas en los servicios análogos y equipararlos a éstos.
22. Que, algunos de los sueldos actualmente existentes en la Empresa del Ferrocarril a Bolivia son en realidad mas bajos que los corrientes por servicios análogos en esta región.
23. Que el acuerdo de las partes, en lo referente a la reducción de horas de trabajo y pago de sobre-tiempo al personal obrero, significa ya un aumento de salario;
24. Que la Empresa tiene el recurso de obtener del Supremo Gobierno su aprobación de aumento de tarifas para compensar los gastos que origine el aumento de salarios, en el caso que sus finanzas no le permitan atender debidamente esta necesidad.

Resuelvo

La Empresa aumentará los salarios en moneda corriente que pagaba a sus empleados y obreros hasta el 29 de Noviembre del presente año, en la siguiente proporción:

Mensajeros:—Se fija su salario en cien pesos mensuales;

Los salarios de cien pesos hasta doscientos pesos serán aumentados en ~~veinte~~ veinte por ciento;

Los salarios de doscientos un pesos hasta trescientos pesos serán aumentados en 22 por ciento, con un minimum de doscientos cincuenta pesos;

Los salarios de trescientos un pesos hasta cuatrocientos pesos serán aumentados en diez y ocho por ciento, con un minimum de trescientos sesenta y seis pesos;

Los salarios superiores a cuatrocientos pesos serán aumentados en quince por ciento, con un minimum de cuatrocientos setenta y dos pesos.

Este aumento de salarios le significa a la Empresa, en los servicios, con el personal actual, un mayor gasto anual que alcanza a la suma de dos millones de pesos, sin incluir en esta cantidad el mayor gasto que le representa la reducción de horas de trabajo y el pago de sobre-tiempo.

Quinta cuestión

«Que el aumento de salario sea pagado desde el 10 de Setiembre del presente año, fecha en que la Empresa obtuvo del Supremo Gobierno el aumento de alza del 15% en sus tarifas».

Sesta Cuestión «Pago de salario durante el tiempo que los obreros han permanecido en huelga».

25. Que la quinta y sesta cuestión se refiere a un mismo asunto;
26. Que la ley en los contratos sobre arrendamiento de servicios no ha previsto, sino el caso de que el que preste el servicio se retire definitivamente del trabajo; en cuyo caso, si lo hace por su propia voluntad no tiene derecho a desahucio. Para una situación de un retiro transitorio habría que determinar el motivo del paro, o sea, establecer si la culpa es del patron o del obrero para aplicarle la regla general del contrato bilateral, que castiga con indemnización al que infringe el contrato (Título 12. Libro 4.º del Código Civil;
27. Que la huelga se declaró un mes antes que venciera el plazo convenido con la Empresa para contestar el pliego de peticiones y en circunstancias que recién llegaba de Londres el Director Gerente de la Empresa, Sr. Alberto Bolden, comisionado para estudiar la situación de los obreros y procurar un acuerdo satisfactorio para las partes;
28. Que en el considerando 14º. he dejado establecido que el incidente producido entre la Administración de la Empresa y el empleado Sr. Dahl, por divergencias en asuntos del servicio y que fué lo que motivó la huelga general, se refiere al cumplimiento del contrato individual entre patron y obrero, y, si en ese incidente se infringió el contrato quedaba al Sr. Dahl el recurso de recurrir a la justicia ordinaria, si consideraba lesionados sus derechos;
29. Que considerando el punto bajo su aspecto comercial, el salario es el precio que se paga al obrero por su trabajo; si el obrero por su propia voluntad ha dejado de trabajar, no es justo ni equitativo que exija abono de salario por el tiempo que no ha producido;

Resuelvo

La Empresa no tiene obligación de pagar al personal de su dependencia el tiempo que ha permanecido en huelga.

Por lo que respecta al pago del aumento del salario, éste debe abonarse a los empleados y obreros desde el día en que reanudaron sus servicios, o sea; desde el 18 de Diciembre de 1919, a medio día.

Séptima cuestión

Los empleados exigen pago de sobre-tiempo

30. Que esta cuestión, como la tercera que se refiere a la asignación para casa, es condición que el empleado puede poner antes de cerrar su contrato o al renovarlo en cualquiera de los períodos sucesivos;
31. Que la Empresa del Ferrocarril ha establecido en siete horas diarias el trabajo de sus empleados;
32. Que es práctica ya universalmente establecida que a los empleados de servicios análogos a los de la Empresa no se les abone sobre-tiempo por razón de la naturaleza misma del trabajo;
33. Que el hecho que para esta clase de empleos haya siempre un crecido número de candidatos, deja de manifiesto la viabilidad del trabajo.
34. Que la Empresa ha accedido a conceder a sus empleados 15 días de feriado al año, con goce de sueldo y con derecho a acumular este permiso hasta tres años seguidos;

Resuelvo

No está obligada la Empresa a pagar sobre-tiempo a sus empleados fuera de los casos espresamente establecidos en este fallo arbitral.

Octava cuestion

Disminución en la clasificación de maquinistas y fogoneros. Exijen se reduzca a tres las clases de maquinistas.

- 35. Que son justificadas las razones que expone la Empresa de haber clasificado en cuatro clases los maquinistas, con el fin de preparar al personal de máquinas desde los servicios mas elementales hasta el completo conocimiento del oficio, por el hecho de no encontrar siempre especialistas o personal idóneo para contratarlo;
- 36. Que en la Empresa de Ferrocarriles del Estado el personal de maquinistas está clasificado en cinco clases;

Resuelvo:

No está obligada la Empresa a modificar su clasificación actual de maquinistas.

Novena cuestión:

Los maquinistas y fogoneros exigen pago de cuatro centavos por kilómetros recorrido.

- 37. Que hasta ahora la Empresa ha pagado de sobre sueldo, conforme a sus prácticas establecidas, a razón de dos centavos por kilómetro, despues de recorridos cuatro mil kilómetros;
- 38. Que con tráficos normales el término medio de kilometraje corrido por maquinistas y fogoneros es de cuatro mil seiscientos kilómetros por mes y hay casos de maquinistas que han corrido hasta nueve mil ciento cincuenta kilómetros en el mes;
- 39. Que con el itinerario actual el 42 por ciento del personal de maquinistas puede ganar por mes;

Salario.....	\$ 450.00	m/c.	
Sobre-Tiempo.....	» 112.50	»	
			» 562.50 »
Aumento 15 por ciento.....	» 84.40	»	
			» 646.90 »
Kilometraje desde	» 30.00	»	hasta \$ 100.00
Total.....	\$ 676.90	m/c ó	\$ 746.90

y el resto de dicho personal de maquinistas, cincuenta pesos menos aproximadamente;

- 40. Que fuera de los salarios la Empresa les proporciona casa y otros beneficios;
- 41. Que de estos cálculos aproximados se desprende que el trabajo de los maquinistas queda bien remunerado;

Resuelvo:-

El kilometraje se pagará a razon de tres centavos por kilómetro despues de corridos cuatro mil kilómetros.

Décima cuestión:

Los maquinistas y fogoneros, el personal de trenes y el de la planta eléctrica, exigen 20 días de feriado al año.

42.o Que este personal gana sobretiempo;

43.o Que a los empleados se les ha concedido feriado con goce de sueldo, tomando en consideración que no se les paga horas extraordinarias de trabajo;

44.o Que es práctica establecida en esta región no dar feriado al personal de esta clase de servicio porque gana sobre tiempo y por razón de la dificultad para reemplazarlo durante la ausencia;

Resuelvo:

No está obligada la Empresa a conceder feriado al personal de maquinistas y fogoneros, ni al de trenes, ni al de la Planta Eléctrica.

Undécima cuestión:

El personal chileno contratado en oro esterlino exige aumento de sueldo.

45.o Que desde Noviembre de 1918 la Empresa ha garantizado al personal con sueldo en moneda esterlina el pago de su sueldo al cambio de nueve peniques;

46.o Que esta concesión especial dejó a este personal en mejores condiciones que el que ganaba su sueldo en moneda corriente que estaba espuesto a las fluctuaciones del cambio;

47.o Que para equiparar las condiciones del personal contratado en oro con las del contratado en moneda corriente sería menester reducir el sueldo en oro a moneda corriente al cambio del día del pago y aplicarle el porcentaje correspondiente a su categoría;

Resuelvo:

La Empresa abonará a los empleados chilenos contratados en oro esterlino el porcentaje que este fallo establece al aumento de salario del personal contratado en moneda corriente, siempre que dicho personal, contratado en oro, consienta en convertir su sueldo a moneda corriente al cambio del día.

Duodécima cuestión:

Los palanqueros piden pago extra por movilizar bultos en las Estaciones de tránsito

48.o Que la Empresa al fijar el sueldo de los palanqueros tomó en consideración el doble servicio, de palanqueros y movilizador de carga;

49.o Que el servicio que hacen los palanqueros actualmente está establecido en la Empresa desde la iniciación de la Industria;

50.o Que habiendo aumentado dicho servicio de movilización es justo que la Empresa les haga más liviano su trabajo;

Resuelvo

La Empresa establecerá cuadrillas movilizadoras en las Estaciones de 1.a y de 2.a clase y, en las demás estaciones, se mantendrá el servicio en la forma actual.

Décima tercera cuestión

El personal de la cuadrilla movilizadora exige aumento de tarifa para la movilización de la carga y descarga.

- a) Carga o descarga de bodegas, carga surtida en jeneral hasta veinte toneladas;
51o. Que debe tomarse como base para el pago de la carga o descarga de una bodega, la tonelada de trabajo;

Resuelvo

- Que el carguío debe pagarse a razon de ochenta centavos por tonelada cargada;
b) Carguío de carros con madera o fierro y siempre que las estacas no pasen de sesenta pies;
52o. Que por la misma razon del considerando 51o., el fierro debe ser incluido en calidad de carga general, pero no así la madera, por cuanto es carga de volúmen y en la cual 10.000 pies cuadrados, da un promedio aproximado de 3.1/2 toneladas;

Resuelvo

- El fierro debe pagarse a razon de ochenta centavos por tonelada cargada, y la madera de pino a razon de dos pesos el mil de pies cuadrados cargados;
c) Carguío de rieles, fierros redondos, platinas, ángulos y toda clase de fierros largos de fácil movilización a pulso y siempre que el carro no lleve estacas a mas de cuatro pies;
53o. Que el carguío de estos materiales representa mas pérdida de tiempo que el empleado en la carga general,

Resuelvo

- Que el carguío de este material debe pagarse a razon de noventa centavos la tonelada cargada;
d) Carga o descarga de maquinarias por carro completo con auxilio de grúas;
54o. Que este trabajo si bien es cierto representa para el obrero un esfuerzo menor que el de la carga general, en cambio el peso mismo de los bultos de por sí hace que la faena sea mas lenta;

Resuelvo

- Que la carga y descarga de este material debe pagarse a razon de noventa centavos la tonelada cargada.

Gratificación de un medio mes de sueldo a los empleados y obreros que han permanecido al servicio de la Empresa sin interrupcion desde el 1o. de Junio de 1914 y continúen en servicio hasta el 31 de Enero de 1920.

El Director Gerente de la Empresa, señor Albert Bolden, ha solicitado del infrascrito deje constancia en este fallo de que lamenta la precipitada actitud de los obreros en declararse en huelga sin darles tiempo para estudiar sus peticiones, como eran sus deseos y los intereses de la Empresa. Que traia desde Londres instrucciones del Directorio de conceder la gratificación de un medio mes de sueldo a todos aquellos empleados y obreros que hayan permanecido al servicio de la Empresa desde el 1o. de Junio de 1914 hasta la fecha;

Que esta gratificación fué acordada por el Directorio como graciosa compensación a los empleados y obreros a quienes se les redujo el sueldo durante algunos meses de la crisis aguda causada por el conflicto europeo;

Que la Empresa se vió obligada, a la sazón, a tomar esa medida extrema para poder mantener sus servicios debido al trastorno mundial del mercado que obligó a tantas industrias a paralizar sus servicios;

Que mantiene su concesión sin tomar en cuenta la huelga, confiando que en el futuro los empleados y obreros de la Empresa cuando hagan sus peticiones tendrán paciencia para esperar la solución;

Que esta gratificación de un medio mes de sueldo se le abonará al referido personal el 31 de Enero 1920, y se pagará, solo a aquellos de dichos empleados y obreros que continuaren sirviendo a la Empresa, sin interrupción hasta esa fecha;

Que este medio sueldo se abonará con base del sueldo que ganaba el personal el día 11 de Noviembre de 1919.

Causas de la huelga.-Medidas que se imponen para procurar evitar estos trastornos en la vida industrial del país

La actuación que ha tenido la escuadra de mi mando en el mantenimiento del orden y de los servicios mas indispensables de los puertos durante los dos meses de estada en Mejillones y Antofagasta y el estudio que el infrascrito se ha visto obligado a hacer para emitir el Fallo Arbitral, le han dejado la siguiente impresión:

Que la huelga de los empleados y obreros del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, como la generalidad de los movimientos obreros que están perturbando la marcha normal de las industrias en esta zona salitrera, tienen principalmente su origen en dos causas fundamentales: La carestía de la subsistencia, y la falta de leyes sociales adecuadas que rijan en las industrias, las relaciones que deben existir entre patrones y obreros, para que el trabajo tenga su equitativa remuneración, y se desarrolle en forma humanitaria y armónica; de leyes que protejan al individuo contra los vicios del alcoholismo, de los garitos y prostíbulos, que hoy consumen y devoran el jornal y vida del trabajador.

Que a estas causas se agrega la incesante propaganda de los agitadores que lucran explotando la buena fé del obrero y perturban su criterio, incitándolo a levantarse contra el capital que mantiene el trabajo.

Que se impone la necesidad de arbitrar medios eficaces para destruir la acción de este elemento mal sano que es desquiciador del orden social.

Este fallo, conjuntamente con el documento constitutivo del arbitraje y las Actas de las cinco reuniones del Tribunal Arbitral que tuvieron lugar los días 16, 17, 18, 19 y 23 de Diciembre del presente año, respectivamente, se protocolizará en el oficio del Notario mas antiguo del departamento y se pondrá en conocimiento de los interesados por medio de avisos y de carteles, conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. y 5o. del Decreto Supremo de 14 de Diciembre de 1917.

S. VALDES C.

